



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 28 de diciembre de 2005 Núm. 268	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA(€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA(€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Ponferrada	1
Borrenes	2
Igüeña	2
Llamas de la Ribera	7
Villares de Orbigo	7
Castrocontrigo	7
Cariño de la Ribera	7
Sariego	8
Bercianos del Páramo	8
San Pedro Bercianos	8
Izagre	8
Gordoncillo	9
Crémenes	10
Val de San Lorenzo	11
Villanueva de las Manzanas	12
Arganza	13
San Adrián del Valle	13
Valencia de Don Juan	14

Palacios de la Valduerna	14
Villablino	15
Riello	15
Priaranza del Bierzo	15
Destriana	15
Oseja de Sajambre	15
Valdesamario	15
Valderrueda	16
Congosto	16
Juntas Vecinales	
Magaz de Cepeda	16
Otero de Curueño	17
Jiménez de Jamuz	17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	17

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
Canal Margen Izquierda del Porma	24

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A VODAFONE ESPAÑA, S.A., para microcelda de telefonía móvil (tecnología GSM) en C/Señor de Bembibre, 11. Expte. 3571/04 V.O. de Establecimientos.

- A D. NICOLÁS RIVERO DEL RÍO, para almacenamiento de útiles, herramientas y materiales de construcción en Polígono Industrial de León, II fase P.29. Expte. 417/05 V.O. de Establecimientos.

- A GESTURCAL, S.A., para edificio de usos múltiples en Parque Tecnológico - Parcela M-12. Expte. 1703/05 V.O. de Establecimientos.

LEÓN, 14 de diciembre de 2005.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.
9988 12,80 euros

PONFERRADA

Este Ayuntamiento tramita expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad, de una Parcela de 1.713 m² sita en Cuatrovientos, para su destino a la construcción de

un nuevo Centro de Salud, lo que se somete a información pública por término de 15 días, de acuerdo con el Artº. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante cuyo plazo los interesados pueden formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, a 14 de diciembre de 2005.-EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO (ilegible).

9916 8,80 euros

BORRENES

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de octubre de 2005, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos, por suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de 2005, siendo las partidas que han sufrido modificación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS

Partida: 5.761.

Explicación: Transferencias a Diputación.

Consignación actual: 0,00.

Incremento: 8.639,00.

Consignación final: 8.639,00

Total incremento: 8.639,00 euros

RECURSOS A UTILIZAR

	<i>Euros</i>
-Remanente líquido de tesorería	8.639,00
Total	8.639,00

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Borrenes, 22 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

9364 6,00 euros

IGÜEÑA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública a que ha sido sometido el acuerdo inicial de aprobación del Expediente 1/05 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal vigente, dicho acuerdo, se eleva a definitivo presentando el siguiente

RESUMEN

Partida Presupuesto	Concepto Partida	Consig. Pres. Ordin.	Suplemento Alta Presupup.	Consig. defin Presup. Ordin.
1.1.13.130	PERS. LABORAL INDEFINIDO	110.280,00	1.000,00	111.280,00
1.2.22.22001	LIBROS Y OTRAS ADQUISIC.	2.020,00	3.100,00	5.120,00
1.2.22.223	VEHÍCULO MUNICIPAL	2.590,00	800,00	3.390,00
1.2.23.230	INDEMNIZACIÓN VIAJES OF.	7.250,00	1.250,00	8.500,00
3.4.48.489	OTRAS TRANSF. ENT. LOC.	9.870,00	3.500,00	13.370,00
0.3.31.310	INTERESES CREDITOS	7430,00	1.150,00	8.580,00
SUMAS TOTALES		139.440,00	10.800,00	150.240,00

FINANCIACIÓN

REMANENTE TESORERÍA EJERCICIO ANTERIOR 10.800,00

Una vez introducidas las modificaciones anteriores en el Presupuesto éste queda con las consignaciones definitivas en el Estado de Gastos que se relacionan resumidas a nivel de capítulos:

GASTOS

	<i>Euros</i>
CAP 1.-GASTOS DE PERSONAL	276.470,00
CAP 2.-GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	291.545,00
CAP 3.-GASTOS FINANCIEROS	9.190,00
CAP 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.070,00
CAP 6.-INVERSIONES REALES	858.265,00
CAP 7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
CAP 9.-PASIVOS FINANCIEROS	43.160,00
SUMAN LOS GASTOS	1.605.700,00

CONTRA el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al día en el que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello, de conformidad, con lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Igüeña, 28 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Laudino García García.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos iniciales de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 7, Reguladora de la tasa de recogida de basuras y del establecimiento e imposición de la Ordenanza Municipal, número 21, Reguladora de la tasa por licencia ambiental y de apertura de establecimientos, durante la información pública a que han sido sometidos mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 220, de fecha 18 de octubre de 2005, los citados acuerdos se elevan a definitivos y se publican los textos íntegros de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra los citados acuerdos que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno municipal del Ayuntamiento de Igüeña, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o recurso contencioso administrativo directo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses siguientes al día en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiendo que en ningún caso podrán simultanarse ambos recursos.

Anexo para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA: ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA AMBIENTAL Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Igüeña, 28 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Laudino García García.

* * *

ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

ARTÍCULO 1º.-Fundamento y naturaleza.-En uso de las facultades conferidas a este Ayuntamiento por los Arts. 133,2 y 142 de la Constitución, así como, por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los Arts del 15 al 20 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Igüeña establece la tasa de recogida de basuras que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 57 del citado R. D. Legislativo.

ARTÍCULO 2º.-Hecho imponible-1-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.-A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos de desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.-No esta sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte los siguientes servicios:

A.-Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

B.-Recogida de escombros de obras.

C.-Recogida de escorias y cenizas provenientes de calefacciones centrales.

ARTÍCULO 3º.-Sujetos pasivos.-1.-Son sujetos pasivos obligados a contribuir las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles y vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.

2.-Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas y locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.-Responsables.-1-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.-Exenciones y bonificaciones.-Gozarán de una bonificación subjetiva, consistente en reducción del importe de la tasa, aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres de solemnidad, por precepto legal, y sean beneficiarios de una pensión y / o ayuda asistencial y obtengan unos ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional por unidad familiar, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento que se reúnen las circunstancias exigidas para obtener la reducción de la tasa.

ARTÍCULO 6º.-Cuota tributaria.-1-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad familiar y de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A.-POR VIVIENDA DE CARÁCTER FAMILIAR	56,00 EUROS/AÑO.
B.-POR BARES, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES	86,00 EUROS/AÑO.
C.-HOTELES, MOTEL, FONDAS Y RESIDENCIAS	86,00 EUROS/AÑO.
D.-POR LOCALES COMERCIALES	86,00 EUROS/AÑO.
E.-POR PANADERÍAS Y SIMILARES	76,00 EUROS/AÑO.
F.-POR OFICINAS, DESPACHOS Y SIMILARES	76,00 EUROS/AÑO.
BONIFICACIONES:	
A.-POR VIVIENDAS FAMILIARES CUYOS MIEMBROS NO ALCANZEN LA CUANTÍA DEL SALARIO MÍNIMO	43,00 EUROS/AÑO.
B.-POR VIVIENDA TEMPORAL O DE VERANEIO	43,00 EUROS/AÑO.

ARTÍCULO 7º.-Devengo.-1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo.

2.-Las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente al en que se inicie la residencia en el término municipal.

ARTÍCULO 8º.-Declaración e ingreso.-1.-Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota que corresponda.

2.-Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el Padrón se llevará a cabo en éste las modificaciones correspondientes y surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.-El cobro de la cuota se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del Padrón que se notificará mediante anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, efectuando el cobro el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial en el periodo voluntario de cobro que se anuncia mediante Edictos.

ARTÍCULO 9º.-Infracciones y sanciones.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como, de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2006, permaneciendo en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación expresas.

IGÜEÑA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA AMBIENTAL Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 1º.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la que, en particular, concede respecto de las tasas el artículo 57 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Igüeña establece la tasa por Licencia Ambiental y Apertura de Establecimientos, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del R. D. Legislativo 2/2004 y, con carácter subsidiario a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 2º.-HECHO IMPONIBLE.-1.-Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si las instalaciones o establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por la normativa sectorial correspondiente, al objeto de obtener la correspondiente licencia ambiental, autorización ambiental y de apertura, de acuerdo con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

-La realización del hecho imponible tendrá lugar por la prestación de servicios técnicos y administrativos que se originen por solicitud del sujeto pasivo o como consecuencia de la actividad inspectora municipal, en los casos en que se descubra la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia.

-Están sujetas a esta tasa la expedición de licencias ambientales y de apertura, las autorizaciones ambientales, así como las declaraciones de impacto ambiental que precisen las nuevas actividades, establecimientos e instalaciones, conforme a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2.-A tal efecto tendrá la consideración de apertura:

A) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

B) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

C) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

D) La transmisión de las actividades o instalaciones con licencia a que se refiere el artículo 42 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

E) La comprobación de la documentación de las actividades sometidas a régimen de comunicación a que se refiere el artículo 58 y

concordantes de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

3.-Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda calificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

A) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.

B) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones, o sucursales de entidades financieras, jurídicas, escritorios, despachos o estudios.

No obstante, cuando se justifique que las sedes sociales no dispongan de superficie donde se ejerza la actividad, quedará exonerada de la obligación de obtención de licencia de apertura de establecimiento.

4.-A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril. No siendo el ejercicio de esta actividad de recepción obligatoria, solo procede la exacción del tributo a solicitud del administrado.

Procede igualmente la exacción por implicar esta actividad manifestación de ejercicio de autoridad y no ser susceptible de realización por la iniciativa privada.

ARTÍCULO 3º.-SUJETO PASIVO.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Tendrán la condición de sustitutos de contribuyente los propietarios de dichos establecimientos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio o actividad.

ARTÍCULO 4º.-TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.-Las solicitudes de licencia deberán formularse mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentará en el Registro del mismo, con anterioridad a la apertura o puesta en funcionamiento de los establecimientos, industrias o locales de que se trate o, en su caso, dentro de los veinte días siguientes al requerimiento que se haga a sus dueños o titulares, acompañada de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de derechos.

En caso de desatenderse el requerimiento mencionado en el párrafo anterior y no formularse, consiguientemente, la solicitud de licencia se procederá al cierre del establecimiento o local afectado por el requerimiento hasta que se formule la expresada solicitud con la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

De acuerdo con el grado de incidencia de la actividad sobre el medio ambiente, la seguridad o la salud, se distingue:

A) Régimen de las actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental, para los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos III y IV de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

B) Régimen de las actividades sujetas a autorización ambiental, para aquellas con una mayor incidencia sobre el medio ambiente, resolviendo sobre la autorización el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y estando incluidas en el Anexo I de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como, en el Anejo I de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.

C) Régimen de las actividades sujetas a licencia ambiental como forma de intervención administrativa del Ayuntamiento, previsto en general para las instalaciones susceptibles de ocasionar molestias o riesgos considerables, eximiéndose del trámite de calificación e in-

forme de la Comisión de Prevención Ambiental las actividades relacionadas en el Anexo II de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León por no superar una serie de magnitudes referidas fundamentalmente a potencia y superficie, y estando sujetas a dicho trámite aquéllas que sí superen las mismas.

D) Régimen de licencia ambiental de las actividades sometidas a comunicación al Ayuntamiento, incluidas en determinados apartados del Anexo V de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para aquellas cuyo impacto sobre el medio en que se desarrollen sea menos intenso, para las que el Ayuntamiento de Iguéña, en uso de la potestad que le atribuye el artículo 58,3 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, sustituye el régimen de comunicación por el de licencia ambiental para las siguientes actividades incluidas en el Anexo V de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León:

A) Talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 KW y su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados.

B) Talleres de reparación de electrodomésticos, maquinaria de oficina y maquinaria asimilable, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 KW y su superficie sea superior a 200 metros cuadrados.

C) Talleres de cualquiera de las actividades citadas en los apartados a), b), c) y d) del ANEXO II de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, siempre que estén situados en polígonos industriales.

D) Instalaciones de almacenamiento de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos para usos no industriales ni comerciales.

E) Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas.

F) Instalaciones de comunicación por cable.

G) Garajes para vehículos excepto los comerciales.

H) Actividades comerciales de alimentación sin obrador, entendiéndose por tales las que no cuenten con hornos de potencia térmica superior a 2.000 termias/hora alimentados por combustibles fósiles o biomasa, cuya potencia mecánica instalada no supere los 5 KW y cuya superficie sea inferior a 100 metros cuadrados.

I) Actividades comerciales y de servicios, en general, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 KW y su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados, excepto la venta de productos químicos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos y bares, bares musicales, discotecas, salones recreativos y gimnasios.

J) Oficinas y edificios administrativos.

K) Centros y academias de enseñanza, excepto de baile y música.

L) Residencias de personas mayores y guarderías infantiles.

M) Instalaciones auxiliares para la construcción de obras públicas desarrolladas en los terrenos en los que se desarrolla la obra y durante el periodo de ejecución de la misma, siempre que estas instalaciones estén incluidas y descritas en el documento sometido a evaluación de impacto ambiental.

A.-RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

-Las actividades o instalaciones enumeradas en los ANEXOS III Y IV de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, deben someterse, además de al régimen que corresponda, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, regulado en el Título VI (artículos 45 a 57) de la referida Ley.

B.-RÉGIMEN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL.

-Las actividades o instalaciones enumeradas en el ANEXO I de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como, en el ANEJO I de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación deben someterse además de al régimen que corresponda, al procedimiento de autorización ambiental, regulado en el Título II (artículos 10 a 23) de la referida Ley.

-La autorización ambiental tiene como finalidad el establecimiento de un sistema de prevención que integre en una autorización

única las autorizaciones existentes en materia de vertido de aguas residuales, producción y gestión de residuos y emisiones a la atmósfera.

-El otorgamiento de la autorización ambiental precederá en su caso a las demás autorizaciones o licencias que sean obligatorias.

-El procedimiento para la tramitación de la autorización ambiental constará de los siguientes pasos:

1.-Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento deberá emitir informe acreditativo de la compatibilidad del Proyecto con el planeamiento urbanístico en el plazo máximo de 30 días.

2.-La solicitud de autorización, así como la documentación que la acompañe (Proyecto básico, Estudio de impacto ambiental, si procede, cualquier otra documentación que determine la normativa aplicable), se dirigirá a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

3.-Se abre un trámite de información pública con una duración de 30 días mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

4.-Concluido el periodo de información pública, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León solicitará informe de los órganos que deban pronunciarse preceptivamente sobre materias de su competencia que deberán emitirse en el plazo máximo de 20 días y el Ayuntamiento emitirá en el plazo de 30 días un informe sobre la adecuación de la instalación analizando todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

5.-En el supuesto de que la actividad sometida a autorización ambiental precise, de acuerdo con la legislación de aguas, autorización de vertido al dominio público hidráulico, el organismo de cuenca competente deberá emitir un informe sobre la admisibilidad del vertido.

6.-Realizados los trámites anteriores, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León dará trámite de audiencia a los interesados. En particular, se dará audiencia a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como aquellos que por su proximidad a este pudieran verse afectados.

7.-A la vista de las alegaciones efectuadas en el trámite de información pública, de los informes emitidos, del resultado del trámite de audiencia y, en su caso, de la evaluación de impacto ambiental, la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, elaborará la propuesta de declaración de impacto ambiental.

8.-El órgano competente para resolver sobre la autorización ambiental es el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, siendo el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de 10 meses, notificación que deberá realizarse a los interesados, al Ayuntamiento, a los distintos órganos que hubiesen emitido informe vinculante y, en su caso, a los órganos competentes para otorgar autorizaciones preceptivas.

9.-Finalmente, las autorizaciones ambientales se publicarán en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

C.-RÉGIMEN DE LA LICENCIA AMBIENTAL.

-Quedan sometidas al régimen de la licencia ambiental las instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes, excluyéndose de esta intervención las actividades o instalaciones sujetas al régimen de autorización ambiental.

-Los objetivos de la misma son regular y controlar las actividades e instalaciones con el fin de prevenir y reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actividades correspondientes, incorporar, a las mismas las mejoras técnicas disponibles validadas por la Unión Europea y, al mismo tiempo, determinar las condiciones para una gestión correcta de dichas emisiones.

-El procedimiento par la concesión de la licencia ambiental constará de los siguientes pasos:

1.-La solicitud de licencia ambiental, dirigida al Ayuntamiento, junto con la documentación correspondiente señalada en el artículo 26,2 dela Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León

(proyecto básico que contenga la información indicada en dicho precepto, autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial-aplicable, declaración de los datos que a criterio de quien lo solicita gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación, y cualquier otra que se determine reglamentariamente o esté prevista en las normas municipales de aplicación) y acompañada de un resumen o memoria de dicha documentación.

2.-Salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales, o por incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante 20 días mediante anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3.-Se hará, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento propuesto, así como, aquellos que por su proximidad a este pudieran verse afectados.

4.-Finalizado el periodo de información pública, las alegaciones presentadas se unirán al expediente con informe de los servicios jurídicos y técnicos municipales sobre la actividad y las alegaciones presentadas, y se remitirá el expediente a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental competente, la cual emitirá informe sobre la instalación de la actividad solicitada, informe vinculante para el Ayuntamiento en caso de que implique la denegación de la licencia o la imposición de medidas correctoras adicionales.

5.-Cuando dicha Comisión informe negativamente la licencia o sus medidas correctoras, dará audiencia al interesado por plazo de 15 días y adoptara el acuerdo que proceda, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que resuelva.

-Quedan exentas del trámite de calificación e informe por parte de las Comisiones de Prevención Ambiental las actividades o instalaciones relacionadas en el ANEXO II de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

-Aquellos Proyectos que deban ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental seguirán los trámites establecidos para dicho procedimiento, debiendo la licencia ambiental recoger los acondicionamientos ambientales establecidos en la previa declaración.

-Cuando además de licencia ambiental se requiera licencia urbanística se procederá en la forma establecida en el artículo 99 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según el cual ambas serán objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas. La propuesta de resolución de la licencia ambiental tendrá prioridad, por lo que, si procediera denegarla, se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística, en cambio si procediera otorgar la licencia ambiental, se pasará a resolver sobre la urbanística, notificándose en forma unitaria.

-El órgano competente para resolver la licencia ambiental es el Alcalde u órgano municipal en quien delegue, poniendo fin a la vía administrativa.

-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse estimada por silencio administrativo positivo, la solicitud presentada. La resolución deberá notificarse a los interesados y se dará traslado a la misma la Comisión Territorial de Prevención Ambiental.

-La licencia otorgada por silencio administrativo positivo en ningún caso genera facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico y, particularmente, sobre el dominio público.

D.-DISPOSICIONES COMUNES AL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y LICENCIA AMBIENTAL.

-Con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a autorización y licencia ambiental, deberá obtenerse de la Administración Pública competente para el otorgamiento de las mismas, la autorización de puesta en marcha correspondiente, autorización de inicio de actividad en el caso de las actividades sometidas autorización ambiental, y licencia de apertura, en el caso de las sujetas a licencia ambiental.

-Se debe verificar en el periodo de puesta en marcha de las instalaciones y en el inicio de la actividad, la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o la licencia mediante certificación del técnico director de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los requisitos exigibles mediante una certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado.

-La Administración Pública competente, una vez solicitada la licencia de apertura o la autorización de inicio de la actividad junto con la documentación acreditativa de la adecuación de la actividad e instalaciones al proyecto y medidas correctoras adicionales impuestas, levantará Acta de comprobación de dicha adecuación.

-Las licencias de apertura o las autorizaciones de inicio de la actividad se entenderán otorgadas por silencio administrativo positivo en el plazo de un mes para las que previamente se haya concedido la licencia ambiental y en el plazo dos meses para las que previamente se haya otorgado la autorización ambiental, en ambos supuestos desde la solicitud de la licencia.

-La obtención de la licencia de apertura o de la autorización de inicio de la actividad será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de abastecimiento de agua potable y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad. No obstante lo anterior, podrán concederse autorizaciones provisionales de enganche para la realización de las pruebas precisas para la comprobación del funcionamiento de la actividad.

-El titular de la autorización o licencia tiene la obligación de comunicar los cambios relativos al funcionamiento o características de la actividad, al órgano competente de la Comunidad de Castilla y León o al Ayuntamiento, en función de que la misma haya sido objeto de autorización o de licencia ambiental.

-OTRAS disposiciones comunes al régimen de autorización y licencia ambiental relativas a la renovación y modificación, transmisión de las actividades o instalaciones, revisión de oficio y caducidad se regulan por los artículos 39 a 44 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

E. RÉGIMEN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE DETERMINADAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO.

-El procedimiento para la concesión de la licencia ambiental de determinadas actividades sometidas a comunicación al Ayuntamiento constará de los siguientes pasos:

1.-La solicitud de la licencia ambiental deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-Memoria descriptiva de la actividad, localización, instalaciones, superficie del local en su caso y, si procede, medidas correctoras que se propongan, debiendo dirigirse al Ayuntamiento.

2.-Salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales, o por incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante 10 días mediante la notificación a los vecinos colindantes y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.-Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el Expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas, salvo que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León establezca un procedimiento diferente.

4.-Finalizado el período de información pública, las alegaciones presentadas se unirán al expediente con informe de los servicios jurídicos y técnicos municipales sobre la actividad y las alegaciones presentadas, resolviendo las reclamaciones o sugerencias.

5.-Las solicitudes de licencia se resolverán en este caso en el plazo de un mes, sin perjuicio de la interrupción del plazo en los siguientes supuestos:

-Requerimiento municipal para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

-Periodo de información pública de 10 días e informe preceptivo de otras Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente sin que se haya resuelto la solicitud, podrá entenderse otorgada la licencia conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, excepto cuando el acto solicitado afecte a elementos catalogados o al dominio público.

No obstante, en ningún caso podrán entenderse otorgadas por silencio administrativo las licencias contrarias o disconformes con la legislación o el planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 5º.-CUOTA TRIBUTARIA.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

SUPERFICIE DEL LOCAL	IMPORTE EUROS
HASTA 50 M ²	105,00
DE 51 A 100 M ²	155,00
DE 101 A 200 M ²	205,00
DE 201 A 500 M ²	310,00
DE 501 A 1000 M ²	415,00

-Los locales con superficie superior a 1.000 m² abonarán 415 euros más 1 euro por cada metro cuadrado que sobrepasen dicha superficie.

-Los locales con superficie superior a 2.000 m² abonarán 1.415 euros más 2 euros por cada metro cuadrado que sobrepase dicha superficie.

-Los locales con superficie superior a 3.000 m² abonarán 3.460 euros más 3 euros por cada metro cuadrado que sobrepase dicha superficie.

-Los locales con superficie superior a 4.000 m² abonarán 6530 euros más 4 euros por cada metro cuadrado que sobrepase dicha superficie.

-En el caso de instalaciones fabriles, se tributará por el total de la superficie, incluida zonas verdes, viales y otros estándares urbanísticos, salvo que los terrenos fuesen de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.-EXENCIÓN Y BONIFICACIONES.-Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, Provincia y Comarca a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área metropolitana u otra Entidad de la que forme parte el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

-Se bonificará con un 50 % del importe a que ascienda la tasa de la licencia y bajo las condiciones que se indican en el apartado siguiente, todas las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas de esta Ordenanza, cuando se trate de licencias que se concedan por transmisiones acreditadas entre padres e hijos y entre cónyuges.

-Serán requisitos necesarios para que puedan concederse cualquier clase de exenciones o bonificaciones en el pago de las tasas por transmisiones entre padres e hijos y entre cónyuges:

A) Que se hubiera expedido licencia de apertura a nombre del antecesor en el ejercicio de la actividad de que se trate, o se hubiera satisfecho por el mismo las tasas provisionales.

B) Que se acredite la continuidad en el ejercicio de la actividad de que se trate, por medio de alta y baja simultáneamente en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el mismo ejercicio o en el consecutivo.

En el caso de concesión de licencias provisionales por tiempo inferior a seis meses la cuota tributaria tendrá una reducción del 50 %.

EN los caso de cambio de titularidad de licencias de apertura, la cuota tributaria tendrá una reducción del 25 % del importe total.

ARTÍCULO 7º.-DEVENGO 1º.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

-No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la liquidación provisional de la tasa en la Tesorería municipal o en las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

2.-Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.-La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4.-Serán por cuenta de los sujetos pasivos de la tasa, los gastos de publicación de edictos en los periódicos y boletines oficiales, que reglamentariamente procedan a os efectos de tramitación de las licencias de apertura.

ARTÍCULO 8º.-REVISIÓN.- Los actos de gestión tributaria de la tasa serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte, en particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad Local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 9º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como, a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley General Tributaria normas que la desarrollan.

-Igualmente será de aplicación el Título X de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

-Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada, en debida forma por el Pleno Municipal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

9525 120,60 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2005, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 1/2005 de modificación de créditos, de los que son de su competencia, dentro del vigente presupuesto municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de 68.813,29€.

CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS APROBADOS RESUMIDOS POR CAPÍTULOS

	<i>Euros</i>
Cáp.2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	9.980,77
Cáp.3.-Gastos financieros	1.200,00
Cáp.-Transferencias corrientes	2.604,87
Cáp. 6.-Inversiones reales	55.027,65
Total créditos suplementos de créditos	68.813,29

Total importe anterior queda financiado:

	<i>Euros</i>
-Con cargo al remanente líquido de Tesorería	42.021,42
-Con cargo a bajas de créditos de otras partidas	14.791,87
-Con cargo operación crédito	12.000,00
Importe total recursos de financiación	68.813,29

Contra este acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Llamas de la Ribera, 7 de noviembre de 2005.-El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

8809 7,60 euros

VILLARES DE ÓRBIGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2005, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las tasas por suministro de agua y alcantarillado.

Se expone al público por espacio de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villares de Órbigo, 14 de diciembre de 2005.-La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

9847 2,20 euros

CASTROCONTRIGO

Aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2005, la Ordenanza Reguladora de las Contribuciones Especiales correspondientes a la obra de pavimentación de calle en la localidad de Morla de la Valdería, expediente 89/05 de Hábitat Minero 2005, se expone al público por plazo de 30 días para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado las mismas se entenderá elevado a definitiva la aprobación provisional.

Castrocontrigo, 25 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

9676 2,40 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, aprobó inicialmente la "Modificación Puntual nº I de las Normas Urbanísticas de Carrizo de la Ribera".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete toda la documentación relacionada con la "Modificación Puntual nº I de las Normas Urbanísticas de Carrizo de la Ribera" a información pública mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los diarios de mayor difusión de la provincia de León - *Diario de León* y *El Mundo-La Crónica de León*-, con el fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda examinar dicha documentación que se encuentra en la secretaría del Ayuntamiento, en horario de aten-

ción al público, y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios que estime conveniente, durante un plazo de un mes a contar desde la aparición de la última publicación.

Asimismo se hace público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que no se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra h) del artículo 288 del citado texto legal toda vez que la modificación planteada no altera el régimen urbanístico vigente en las respectivas áreas afectadas.

Carrizo de la Ribera, 16 de noviembre de 2005.-La Alcaldesa, Silvia García García.

9374

6,00 euros

SARIEGOS

En el Ayuntamiento de Sariegos se ha procedido a la aprobación inicial de los siguientes expedientes:

1) MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 8 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.-Azadinos, Carretera de Caboalles.

Promotor: ALFREDO RODRÍGUEZ Y OTROS.

Arquitecto redactor: D. ALVARO IZQUIERDO GONZÁLEZ. ACUERDO DE PLENO: 23 de agosto de 2005.

2) MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 9 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, VALDEJARÁN, CARBAJAL DE LA LEGUA.

PROMOTOR: ROLOGAR INMOBILIARIA S.L.

ARQUITECTO REDACTOR: D. MANUEL ASTORGANO. ACUERDO DE PLENO: 8 DE NOVIEMBRE DE 2005.

3) PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO, VALDEJARÁN I, CARBAJAL DE LA LEGUA.

PROMOTOR: ROLOGAR INMOBILIARIA S.L.

ARQUITECTO REDACTOR: D. MANUEL ASTORGANO. ACUERDO DE PLENO: 8 DE NOVIEMBRE DE 2005.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre período de información pública por un mes, para que por lo dispuesto en el artículo 142 se puedan presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Sariegos, 21 de noviembre de 2005.-El Alcalde, ISMAEL LORENZANA GARCÍA.

9271

5,20 euros

BERCIANOS DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 TxR. LRHL, se publica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de solares sin vallar, aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de septiembre de 2005 y adoptado definitivamente con ésta fecha a los efectos del Art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004 TxR. LRHL, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el periodo de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SOLARES SIN VALLAR

ARTÍCULO 1º.-Fundamento legal y objeto: En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa de solares sin vallar" en el término municipal de Bercianos del Páramo que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2º.-Hecho imponible: Lo constituye la actividad administrativa municipal de inspección y control tendente a verificar que los solares sin vallar se encuentran en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, como determina el artículo 19

del RUCYL. Así mismo, se considera que el cerramiento ruinoso o inadecuado conforme a la Ordenanza Municipal de Solares, entra en el hecho imponible.

ARTÍCULO 3º.-Sujeto pasivo: Los propietarios de los inmuebles afectados.

ARTÍCULO 4º.-Base imponible: La longitud de solar afectado en todo el perímetro que dé a la vía pública.

ARTÍCULO 5º.-Cuota: Se determinará aplicando sobre los metros lineales del solar, la siguiente tarifa:

- a) Solares sin vallar que estén limpios: 1,00 euro el metro lineal.
- b) Solares sin vallar y sin limpiar: 12,00 euros el metro lineal.

ARTÍCULO 6º.-Devengo: 1 de enero de cada año natural, conforme al padrón que forme el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7º.-Altas y Bajas: Las altas y bajas del padrón de contribuyentes por ésta tasa, las dará de oficio el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8º.-Vigencia: La presente ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2006 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 del R. D. Legislativo 2/2004 TxR.LRHL, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bercianos del Páramo, 21 de noviembre de 2005.-LA ALCALDESA, Mª Cruz Fidalgo Grande.

9272

10,40 euros

SAN PEDRO BERCIANOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.4 del R. D. Legislativo 2/2004 TxR. LRHL, se publica la modificación a la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de Septiembre de 2005 y adoptado definitivamente con esta fecha a los efectos del Art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004 TxR.LRHL, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el periodo de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL LB.L

ARTÍCULO 4.-Exenciones

No se establece ninguna exención, ni para los bienes de naturaleza rústica ni los de naturaleza urbana, desapareciendo las existentes.

VIGENCIA.-La presente modificación comenzará a regir desde el 1 de enero de 2006, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa, quedando derogada cualquier otra disposición normativa de carácter reglamentario anterior que contradiga a la presente.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 del P. D. Legislativo 2/2004 TxR.LRHL, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Pedro Bercianos, 22 de noviembre de 2005.-El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

9365

6,00 euros

IZAGRE

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2005 sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican, sin que durante dicho plazo

se hayan presentado reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad íntegra a los textos modificados.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º

Apartado 1.-Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será el 0,6 %.

Apartado 2.-Bienes de naturaleza rústica. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica será el 0,8 %.

Disposición Final.-La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a regir el día uno de enero del año 2006, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, serán las fijadas en el mencionado Decreto Legislativo antes citado. Dichas cuotas se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente fijo de 1,10.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de agosto de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

RECURSOS: Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y las modificaciones de las referidas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto de las modificaciones de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Izagre, 22 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

9368

9,00 euros

GORDONCILLO

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del ejercicio y la tasa por la venta ambulante fuera de los establecimientos comerciales permanentes, a los efectos del art. 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la misma íntegramente:

ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y PRELIMINARES

Art. 1º.-Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la venta que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente en solares, espacios abiertos, en la vía pública o en camiones-tienda en lugares y fechas variables, dentro del término municipal de Gordoncillo; así como la regulación de la tasa por la concesión de la licencia.

Art. 2º.-Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, será, de aplicación de carácter supletoria el REAL DECRETO 1010/1985 DE 5 DE JUNIO, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente y las disposiciones complementarias del mismo.

Serán a su vez de aplicación todos aquellos preceptos normativos, que regulen la venta de carne, pescado, frutas y hortalizas, pan y cualquier clase de alimentos, con especial referencia a las condiciones higiénico-sanitarias. Así como envasado y etiquetado de los productos.

CAPÍTULO II: DE LA VENTA AMBULANTE Y PRODUCTOS AUTORIZADOS

Art. 3º.-La venta ambulante realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, sólo queda autorizada en este municipio para los productos y en las condiciones que en los preceptos posteriores se determinan.

Art. 4º.-Los productos autorizados por el sistema de comercialización y venta ambulante, serán: Aquellos productos de alimentación en los que no existan establecimientos permanentes destinados a su venta en el Municipio.

Art. 5º.-El lugar donde se puede realizar la venta ambulante será: la Plaza Mayor de Gordoncillo, autorizándose un máximo de tres días semanales para venta ambulante.

CAPÍTULO III: DE LA LICENCIA MUNICIPAL

Art. 6º.-

1.-Para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante será imprescindible disponer de la correspondiente licencia municipal. Esta será personal e intransferible.

2.-La licencia municipal tendrá un periodo de vigencia no superior al año y, podrá ser objeto de renovación por igual periodo a petición del titular de la misma, siempre que cumpla los requisitos que fueran necesarios para su obtención.

3.-La licencia municipal deberá contener la indicación expresada acerca de:

- Ámbito territorial, en donde podrá llevarse a cabo la venta ambulante y, dentro de este, el lugar o lugares donde pueda ejercerse.
- Fechas y horario en que podrá llevarse a cabo la actividad comercial de venta ambulante.
- Productos autorizados y, para los que se concede la correspondiente licencia municipal.

Art. 7º.-La licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá siempre carácter discrecional y por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando así se considere conveniente, siempre y cuando quede probado que las circunstancias que motivaron la misma, hubieren desaparecido.

Art. 8º.-La competencia para la concesión, modificación, renovación y revocación de la Licencia Municipal que autorice la venta ambulante, corresponde al Alcalde del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

Art. 9.-El comerciante para el ejercicio de la venta ambulante en este término municipal deberá estar en posesión de la correspondiente licencia municipal, y para la obtención de la misma, serán requisitos generales para todo tipo de venta ambulante:

- Estar dado de alta en el Censo de obligados tributarios del Ministerio de Hacienda que le permita el ejercicio de la actividad.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social y al corriente del pago.
- Satisfacer los tributos de carácter local que se prevean para este tipo de venta en la presente ordenanza.
- Poseer el carnet de manipulador de alimentos, cuando el tipo de actividad que se desarrolle así lo requiera.
- Cumplir estrictamente las condiciones que se señalen en la licencia municipal, sobre horas y días aptos para el ejercicio de la venta ambulante.
- Presentar los datos del vehículo que se va a utilizar en la venta ambulante (ITV, seguro obligatorio).

Art. 10.-Los vendedores deberán cumplir, en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y disciplina del mercado y responder de los productos que vendan.

Art. 11. -Son causas entre otras de la retirada de la licencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, las siguientes:

1.-El no ejercicio de la venta ambulante de productos de alimentación de forma regular o permanente durante cuatro meses seguidos, sin causa justificada, aún habiendo abonado las tasas correspondientes.

2.-La apertura de un establecimiento fijo y permanente en la localidad destinado a la venta de productos de alimentación, procediéndose en consecuencia a la retirada de las licencias de venta ambulante de aquellos productos que son objeto de venta en el establecimiento fijo o permanente.

3.-El incumplimiento de los requisitos de limpieza y el no tener debidamente acondicionado y con las mínimas garantías de higiene y sanidad.

4.-El negarse a facilitar a los técnicos municipales al realización de las inspecciones que estos consideren oportunas, dentro de sus competencias.

5.-Carecer o no estar en posesión del carne de manipulador de alimentos.

6.-El impago de las tasas municipales, así como de la licencia fiscal correspondiente.

Art. 12º. -Para el ejercicio de la venta ambulante de productos de alimentación, será imprescindible el informe del técnico municipal (veterinario y/o farmacéutico), según los casos y, a través del cual se desprenda que se ha efectuado examen e inspección del vehículo destinado a la venta, y que el mismo reúna las condiciones higiénico-sanitarias suficientes que garanticen el adecuado ejercicio de la venta ambulante.

CAPÍTULO V: DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS

Art. 13º.-Hecho imponible. -Constituye el hecho imponible del tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos, previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la realización comercial de venta ambulante cualquiera que sean los productos que por este sistema se comercialicen, siempre y cuando estén autorizados, conforme se indica en el artículo 5º de la presente ordenanza.

Art. 14º. - Obligación de contribuir. -La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, desde que la actividad comercial se realice aún sin haber obtenido la correspondiente licencia, siempre y cuando la actividad pueda convalidarse o legalizarse mediante la correspondiente solicitud y posterior licencia municipal.

Art. 15º.-CUOTA. -La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en las tarifas siguientes: Tarifa única: se establece una cuota de 100 € anuales.

Art. 16. -Se consideran caducadas las licencias, si después de concedidas transcurren cuatro meses sin haberse iniciado el ejercicio de la venta ambulante o, si después de iniciada la actividad de venta ambulante, ésta se paraliza sin justa causa por periodo superior a cuatro meses consecutivos.

CAPÍTULO VI: INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Art. 17º. -Este Ayuntamiento, por medio de sus servicios de inspección municipal, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas, de cuanto se dispone en la presente ordenanza.

1.-La inspección se realizará fundamentalmente con el objeto de comprobar el adecuado estado de los vehículos destinados a la venta y transporte de productos alimentarios, en el sentido de comprobar si los mismos reúnen las condiciones de sanidad e higiene necesarias para el fin que se destinan.

2.-A su vez la inspección se realizará sobre el examen y análisis de los productos de alimentación en el sentido de comprobar el estado de presentación y conservación de los mismos, de acuerdo con las normas que expresamente se determinan para cada tipo de producto de alimentación en las reglamentaciones técnico sanitarias, aplicables.

Art. 18º. -El incumplimiento o infracciones de las normas señaladas en la presente ordenanza, será sancionado en cada caso, por

las autoridades competentes y de acuerdo a la normativa señalada en el artículo 13 del citado Real Decreto 1010/1985 y disposiciones complementarias.

1.-Toda sanción que se imponga deberá estar motivada y ser consecuencia de un expediente previo en el cual se determinen los hechos objeto de la sanción, precepto o preceptos legales infringidos, y deberá ser oído el interesado con el objeto de que pueda alegar y presentar las pruebas o justificantes que para la defensa de sus intereses, crea más oportunas.

2.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, falta de ingreso de la tasa, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Disposición final: La presente Ordenanza reguladora de la venta ambulante y de la tasa por concesión de la licencia municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gordoncillo, 30 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

9625

34,80 euros

CRÉMENES

A instancia de don Manuel Valbuena Rodríguez se incoa expediente de autorización previa de uso excepcional en suelo rústico para explotación de cantera "La Prida" nº 561 sita en Verdiago, municipio de Crémenes, conforme a proyecto de explotación y memoria técnica redactada por el ingeniero Técnico de Minas don Manuel Fernández Rabasa.

Por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5 /1999, de 8 de abril de 1999, se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados por este expediente puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días.

Crémenes, 29 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Donato Alonso Requejo.

9913

12,00 euros

* * *

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Crémenes, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2005, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4. Exenciones

4. 1 Estarán exentos de este Impuesto:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida (letra a.) del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1 998, de 23 de diciembre) y los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, para su uso exclusivo, con condición legal en grado igual o superior a 33 %; alcanzando tales exenciones, en tanto en cuanto tales circunstancias se mantengan, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Tales exenciones no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria.

4.2 Para poder acceder a cualquiera de las dos exenciones anteriores, los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento la documentación siguiente:

a) En los supuestos de vehículos para personas de movilidad reducida, o a nombre de minusválidos:

- Solicitud de exención en la que entre otros aspectos se justifique el destino del vehículo.
- Copia compulsada del permiso de circulación.
- Copia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Copia compulsada carnet de conducir (anverso y reverso).
- Copia compulsada de la declaración administrativa de invalidez ó disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

b) En los supuestos de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Solicitud de exención en la que entre otros aspectos se justifique el destino agrícola de tales vehículos.
- Fotocopia del permiso de circulación,
- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

4.4 Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no podrá tener carácter retroactivo.

Artículo 5 Bonificaciones.

5.1 El Ayuntamiento de Crémenes concederá una bonificación del 100 % de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, a los propietarios de vehículos históricos.

A tales efectos se considerarán vehículos históricos:

a) Aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

d) Los vehículos incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, o declarados bienes de interés cultural, y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante ó intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica, si así se desprende de los informes acreditativos y asesoramientos pertinentes.

e) Los llamados vehículos de colección, entendiéndose por tales los que por sus características, singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente, merezcan acogerse al régimen de vehículos históricos.

5.2 Para poder beneficiarse de tal bonificación deberán los interesados, propietarios de alguno de los señalados, presentar en el Ayuntamiento, solicitud de bonificación en la cuota del IVTM, dirigida al Sr. Alcalde Presidente en la que obligatoriamente se contendrá:

d) Nombre y apellidos, razón social ó denominación, número de DNI, y domicilio a efectos de notificación del solicitante.

e) Datos identificativos del vehículo, con indicación expresa de su antigüedad, y de la cuota del impuesto que hasta la fecha le correspondiera.

f) Lugar, fecha y firma del solicitante.

5.3 A la solicitud deberá acompañar la documentación siguiente:

g) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

h) Prueba documental que acredite la propiedad del vehículo histórico.

i) Fotocopia compulsada del permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica del vehículo histórico.

j) Último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

k) Fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

l) Aquella otra que el interesado considere oportuno en apoyo de su petición.

5.4 Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación señalada en el presente artículo, el órgano competente para resolver requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la misma.

5.5 Al respecto de tales vehículos el Ayuntamiento estará a lo dispuesto en el RD. 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos (BOE nº 189, de 9 de agosto de 1995).

Artículo 6. Procedimiento.

6.1 El Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre las solicitudes de exención y la bonificación presentados en tiempo y forma, en el plazo de los tres meses contados a partir del siguiente a aquel en el que haya tenido su entrada en el Registro General de la Entidad.

6.2 Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución podrá entenderse desestimada la solicitud en la forma y con los efectos previstos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

6.4 La resolución de tales solicitudes, que en todo caso será motivada, se notificará al interesado en el expediente.

Artículo 7.

7.1 Contra los actos y resoluciones que reconozcan o denieguen tales exenciones o bonificaciones, podrá interponer recurso de reposición, previo a la reclamación económico - administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación expresa del acto, ante el órgano del que aquel emane, en los términos recogidos en el RD Legislativo 212004.

Disposición final primera:

Todo aquello que no se halle contenido expresamente en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 09 de marzo de 2004), y en la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre (BOE de 18 de diciembre de 2003).

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, previa la exposición pública correspondiente y aprobación expresa definitiva, si existieran reclamaciones, modificándose como proceda la presente disposición para su publicación definitiva».

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Crémenes a 28 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Donato Alonso Requejo.

9694

29,00 euros

VAL DE SAN LORENZO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial correspondiente a la modificación de las ordenanzas fiscal reguladora de la tasa de "Visitas al Museo Textil de Val de San Lorenzo", dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del citado R.D. Legislativo 2/2004 se publica el texto íntegro de la Ordenanza que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO TEXTIL DE VAL DE SAN LORENZO

Artículo primero.- Concepto, Fundamento y Naturaleza.-

1.-El Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, en uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución; por el ar-

título 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los arts. 20.1.b, 20.2, 20.4, 21, 22, 23, 24.2, 24.3, 24.4, 26 y 27 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales (en su redacción dada por la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de Tasas Estatales, Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público), establece la Tasa por visitas al Batán-Museo y al C.I.T. Textil de Val de San Lorenzo, que se regirá por la siguiente Ordenanza Fiscal.

2.-Los servicios que fundamentan la Tasa reguladora de esta Ordenanza, están constituidos por las instalaciones existentes que permiten admirar el Batán-Museo y el C.I.T. Textil.

3.-De conformidad con lo que determina el art. 2.2 de la Ley 39/88, esta Tasa tiene naturaleza de ingreso de Recurso de Derecho Público, y para su cobranza el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo segundo.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio a los visitantes del Batán-Museo y el C.I.T. Textil de Val de San Lorenzo.

Artículo tercero.- Sujetos pasivos.-

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria:

1.-Cualquier persona que pretenda visitar el Batán-Museo y el C.I.T. Textil de Val de San Lorenzo.

2.-Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que personas físicas puedan visitar el Batán-Museo y el C.I.T. Textil, aquellas estarán obligadas a satisfacer el precio a todas las personas que pretendan acceder al mismo.

Artículo cuarto.- Base Imponible.-

1.-Constituye la Base Imponible de esta Tasa, el coste real o previsible del servicio objeto del hecho imponible. El importe de la Tasa no podrá exceder, en su conjunto, del citado coste.

2.-Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación o realización se exige la Tasa, todo ello con independencia del Presupuesto y Organismo que lo satisfaga.

Artículo quinto.- Importe y cuota tributaria.-

1. Se fijan los siguientes tipos de entradas para visitar el Batán-Museo y el C.I.T. Textil

1.1. Entradas para visitar el Batán-Museo :

1.1.1. Precio General: 1 € por persona mayor de siete años.

1.1.2. Precio para niños con edad igual o menor a siete años, grupos en general, grupos escolares y Asociaciones de Jubilados o de otro tipo, siempre que superen los 15 visitantes: 0,60 € por persona.

1.1.3. Convenios establecidos entre el Ayuntamiento y establecimientos, de la localidad o no, de carácter turístico, hostelero y artesanal u otras instituciones, siempre que se establezca un mínimo de 100 entradas: 0,50 € por persona.

1.2. Entradas para visitar el C.I.T. Textil de Val de San Lorenzo:

1.2.1. Precio general: 2,00 € por persona mayor de siete años.

1.2.2. Precio para niños con edad igual o menor a siete años, grupos en general, grupos escolares y Asociaciones de Jubilados o de otro tipo, siempre que superen los 15 visitantes: 1,50 € por persona.

1.2.3. Convenios establecidos entre el Ayuntamiento y establecimientos, de la localidad o no, de carácter turístico, hostelero y artesanal u otras instituciones, siempre que se establezca un mínimo de 100 entradas: 1,20 € por persona.

1.3. Entradas para visitar el Batán-Museo y el C.I.T. Textil de Val de San Lorenzo:

1.3.1 Precio general: 2,50 € por persona mayor de siete años.

1.3.2. Precio para niños con edad igual o menor a siete años, grupos en general, grupos escolares y Asociaciones de Jubilados o de otro tipo, siempre que superen los 15 visitantes: 2,00 € por persona.

1.3.3. Convenios establecidos entre el Ayuntamiento y establecimientos, de la localidad o no, de carácter turístico, hostelero y artesanal u otras instituciones, siempre que se establezca un mínimo de 100 entradas: 1,50 € por persona.

1.4. Precio para personas físicas o jurídicas que colaboren en el funcionamiento tanto del Batán-Museo como del C.I.T., así como sus acompañantes: 0,00 €.

2.-Por la Intervención Municipal se efectuará el cargo de las entradas con las que habrá de cobrarse la tasa.

3.-Será de aplicación la regulación contenida para las Tasas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales.

Artículo sexto.- Devengo y obligación de contribuir.-

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

2.-Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio objeto del hecho imponible no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo séptimo.- Administración y cobro de la Tasa.-

1.-La obligación de pago de la Tasa que se regula en esta Ordenanza nace con la solicitud de entrada en el Batán-Museo y/o el C.I.T. Textil de Val de San Lorenzo.

2.-El pago del precio mediante entrada se realizará siempre en dinero efectivo, no admitiéndose otra forma de pago.

3.-El encargado del Batán-Museo y el C.I.T. es el responsable del despacho de las entradas, debiendo efectuar, mensualmente el ingreso de lo recaudado en la entidad bancaria que se señale al efecto, dando cuenta a la Depositaria Municipal, con justificación en documento normalizado.

El Ayuntamiento de Val de San Lorenzo podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las Tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Final, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 01.01.2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Val de San Lorenzo, 5 de diciembre de 2005.-EL ALCALDE, Francisco Nistal de la Iglesia.

9715

25,40 euros

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de septiembre, de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en la localidad de Villanueva de las Manzanas.

Resueltas por el Pleno las reclamaciones presentadas y aprobada definitivamente en sesión de 30 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del texto íntegro modificado de la Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 6. Tarifas del servicio

1. La base imponible vendrá constituida por la aplicación de los siguientes conceptos o tramos de consumo, por períodos trimestrales y en función de los siguientes factores:

A) Concepto o tramos de consumo	Importes m ³
Hasta 30 m ³ una cantidad fija de	7,50 euros
Desde 30,01 hasta 40 m ³	0,50 euros x m ³
Desde 40,01 en adelante	1,00 euros x m ³

Su entrada en vigor será el 1 de enero de 2006.

El resto de la Ordenanza permanece en vigor sin modificación alguna.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el art. 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Alcalde (ilegible).

9645

5,40 euros

ARGANZA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO HAN DE REGIR EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA PROMOCION-CONSTRUCCION DE DIEZ VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS.

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir el concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto de ejecución y construcción de diez viviendas de protección oficial calificadas como convenidas en la localidad de Arganza, lo que se expone al público para reclamaciones, mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse éstas dentro del plazo de OCHO (8) días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, en el Registro General Municipal.

Simultáneamente, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes, al concurso de referencia, cuyas proposiciones habrán de cumplir, entre otras las siguientes condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato será la adjudicación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, de la redacción del proyecto de ejecución y construcción de diez viviendas de protección oficial calificadas como convenidas en la localidad de Arganza.

CAPACIDAD DEL LICITADOR. Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como prohibitivas para contratar.

TIPO DE LICITACIÓN. El presupuesto de contrata del proyecto básico aprobado es de 240.000,00 euros IVA incluido.

PLAZOS DEL CONTRATO.

A) REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN: SESENTA DÍAS NATURALES, a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación provisional del concurso.

B) EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: DIEZ MESES, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

C) PLAZO DE CARANTÍA: Un año, contado a partir de la firma del Acta de Recepción.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

GRUPO C, Subgrupo 2 y categoría e.

REVISIÓN DE PRECIOS: Fórmula Polinómica nº 22 si procediere.

FIANZA PROVISIONAL: 4.800,00 euros.

FIANZA DEFINITIVA: Cuatro por cien (4%) del precio de adjudicación.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: Las ofertas, en dos sobres cerrados, numerados y titulados, haciendo constar en cada una de ellos su respectivo contenido y el nombre y firma del licitador o persona que le represente, se presentarán bien en mano o por correo certificado, en el Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTISÉIS (26) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación

de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el plazo a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil, debiendo aportar toda la documentación exigida y que se detalla en la cláusula nº 5 del pliego de condiciones administrativas y técnicas particulares del concurso, entre las que se encuentra la Proposición Económica, que deberá ajustarse al siguiente modelo establecido:

D., mayor de edad, con domicilio en, con DNI número, actuando en su propio nombre o en representación de, según poder bastantado que acompaña.

MANIFIESTA:

1º Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de Promoción-Construcción de 10 viviendas de protección oficial calificadas como convenidas en la localidad de Arganza, a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de euros.

2º Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA. Lugar, fecha y firma.

La apertura de proposiciones se realizará según lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares rector del concurso por la Mesa de Contratación del concurso.

El Órgano de Contratación dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

La aprobación del Proyecto por el Órgano de Contratación supondrá la adjudicación definitiva del concurso, o en sentido contrario dará lugar a la resolución del contrato.

Si se produjeren reclamaciones en plazo contra el pliego de condiciones aprobado, se suspenderá temporalmente el procedimiento licitatorio, el tiempo necesario basta la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

Arganza, 26 de noviembre de 2005.-El Alcalde (ilegible).

9723

76,00 euros

SAN ADRIÁN DEL VALLE

CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE LA FRAGUA, EN SAN ADRIÁN DEL VALLE" (OBRA Nº 80 DEL F.C.L. DE 2005)

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2005, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo inicial de Imposición de Contribuciones Especiales y aprobó la Ordenanza Reguladora.

Sometido a información pública durante 30 días hábiles previo anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 143, correspondiente al 27 de junio de 2005, no se produjeron reclamaciones, por lo que dicho acuerdo y Ordenanza Reguladora quedan elevados a definitivos y consecuentemente aprobados definitivamente, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez sea publicado el texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cumpliendo este mandato, se publican íntegramente el acuerdo indicado y la Ordenanza Reguladora, que son como sigue:

"III.-ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE LA FRAGUA, EN SAN ADRIÁN DEL VALLE" (OBRA Nº 80 DEL F.C.L. PARA 2004)

Visto el expediente tramitado para imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la realización de la obra de "URBA-

NIZACION DE LA PROLONGACION DE LA CALLE LA FRAGUA, EN SAN ADRIAN DEL VALLE" (Obra N° 80 del F.C.L para 2004); dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención y el de la Comisión de Hacienda y demás documentos que obran en el expediente, la Corporación, por unanimidad de los CUATRO miembros asistentes de los cinco de que se compone, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que es de nueve, exigida por el Art. 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

Primero.- Imponer contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra de "URBANIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE LA FRAGUA, EN SAN ADRIAN DEL VALLE" (Obra N° 80 del F.C.L. para 2004), cuyo proyecto fue aprobado en sesión de 29 de marzo de 2004.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios, para lo cual se aprueba inicialmente la presente ORDENANZA REGULADORA.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ordenanza General en vigor, de Contribuciones Especiales, que serán de aplicación en lo no previsto en la presente ordenanza.

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Urbanización de la prolongación de la Cl. La Fragua en San Adrián del Valle" (Obra n° 80 del F.C.L. de 2004).

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de la obra.- El coste previsto de la obra es de 28.332,50 euros, del que deduciendo 14.166,25 euros de subvención resulta un importe de 14.166,25 euros a soportar por el Municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión por lo que si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al importe de las obras a soportar por el Municipio el 90 por 100, por lo que la cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra es de 12.749,63 euros.

Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos. Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

Beneficios fiscales.- No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

Quienes se consideren con derecho aun beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del Precepto en que consideren amparado su derecho.

En el supuesto de que se reconozcan, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Periodo impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Los ingresos de las cuotas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos.

Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar por el Municipio asciende a 14.166,25 euros; la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 12.749,63 euros resultantes de aplicar a dicho coste el porcentaje del 90 por 100, siendo el módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Tercero.- Se aprueba igualmente la relación de sujetos pasivos especialmente beneficiados por la realización de la obra, y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir el valor del módulo de reparto.

El Ayuntamiento asumirá el importe que individualmente corresponda por los metros lineales resultantes de las calles que acceden a la de la obra y de los inmuebles de su pertenencia a los que le afecte y de aquellos otros aumentos de obra que se consideren oportunos.

Cuarto.- Someter el expediente y ordenanza aprobada inicialmente a información pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la obra, podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de Contribuyentes.

Quinto.- Si no se producen reclamaciones, este acuerdo y la ordenanza aprobada inicialmente se considerarán definitivamente aprobados, notificándose individualmente, cuando proceda, a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan con indicación de los recursos que puedan formular

San Adrián del Valle, 29 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

9585

23,00 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Por don Miguel Ángel Feranndez Antúnez, se solicita licencia municipal para adecuación nave dedicada a centro autorizado de recepción y descontaminación vehículos, actividad sujeta a licencia ambiental, en parcela c-3 polígono industrial "El Tesoro" de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Prevención Ambiental, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 15 de noviembre de 2005.-El 1er Tte. Alcalde, José Jiménez Martínez.

9590

13,60 euros

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Se ha solicitado en el registro de este Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, por parte de don Serafín-Manuel Ramos Brasa, Licencia ambiental para instalación fotovoltaica de conexión a la red de baja tensión, potencia 7,5 kW, denominada "La Cañada", a ubicar en la finca sita en C/ Camino Gallego, n° 24 de la localidad de Palacios de la Valduerna, de acuerdo con el Proyecto que obra en el expediente, redactado por técnico competente y en el que figura el correspondiente visado colegial.

A tales efectos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León 11/2003, de 8 de abril, se hace público este anuncio por espacio de veinte días computados a partir del día siguiente de la publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que por parte de los interesados se puedan interponer las alegaciones que se estimen oportunas, estando a tales efectos el expediente completo con el correspondiente Proyecto a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

Palacios de la Valduerna, 12 de diciembre de 2005.-La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra.

9917

15,20 euros

VILLABLINO

Don Jonatan Gutiérrez Robles, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de tienda de alquiler y venta de material de esquí y deportivo, que será emplazada en la Crta. La Espina, s/n, bajo, de Caballos de Abajo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que, por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 9 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

9910 12,80 euros

RIELLO

Por Vodafone España SA, se ha solicitado

- Licencia de Obra.
- Licencia Ambiental.

Para: Estación Base de Servicios de Telecomunicaciones, Estación Base de Telefonía Móvil, compartiendo la infraestructura propiedad de Retevisión.

Ubicación: M.U.P. "El Cueto Rosales".

De conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones -Artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

- Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Por plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se someten dichos expedientes al público a efectos de alegaciones en el Ayto. de Riello y en horario de oficina.

Ante la imposibilidad material de conocer a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como a aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera este anuncio como sustitutivo de la notificación personal.

Riello, 13 de diciembre de 2005.-El Alcalde (ilegible).

9908 21,60 euros

PRIARANZA DEL BIERZO

El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en fecha 24 de noviembre de 2005, ha dictado el siguiente Decreto:

"Considerando lo establecido en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 46.1 y 52.3 y 4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa legal antedicha.

RESUELVO:

1º.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local al siguiente Concejal: don David Pacios Martínez.

2º.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local en sustitución al siguiente Concejal: Doña Ramona Martínez López.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre, que se notifique personalmente a los intere-

sados y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución."

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Priaranza del Bierzo, 28 de noviembre de 2005.-El Alcalde, José Manuel Blanco Gómez.

9522 5,00 euros

DESTRIANA

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos número 1/05 aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, quedando cifrados los aumentos a nivel de capítulos del estado de gastos de la forma siguiente:

	Consignación inicial	Aumentos	Consignación total
Capítulo VI	12.000,00	74.946,94	86.946,94
Total presupuesto	326.900,00	74.946,94	401.846,94

La expresada modificación de créditos se financia:

	Euros
Remanente de tesorería	2.946,94
Nuevos y mayores ingresos	72.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme dispone el artículo 177 en relación con el 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Destriana, 12 de diciembre de 2005.-El Alcalde (ilegible).

9950 4,20 euros

OSEJA DE SAJAMBRE

Formalizadas las cuentas generales de los ejercicios 2003 y 2004 de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente al respecto, rendidas por la Alcaldía e informadas favorablemente por la Comisión Especial de cuentas en fecha 13 de diciembre de 2005, se exponen al público por espacio de quince días hábiles durante los cuales y ocho más pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Oseja de Sajambre, 15 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Antonio J. Mendoza Toribio.

9964 2,00 euros

VALDESAMARIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y el art. 20.3 en relación con el 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 1/2005, de modificación de créditos, de los que son de su competencia, dentro del vigente Presupuesto Municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de 18.620,00 euros.

Concesión de suplementos de créditos aprobados, resumido por capítulos:

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	3.000,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00
Cap. 3.-Gastos financieros	200,00
Cap. 6.-Inversiones reales	7.300,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	7.120,00
Total suplementos de créditos	18.620,00

El total importe anterior queda financiado:

-Con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, la cantidad de: 18.620,00 euros

Contra este acuerdo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Valdesamario, 7 de diciembre de 2005.-El Alcalde, José Díez Pérez.

9967 7,20 euros

VALDERRUEDA

No habiéndose formulado reclamaciones frente al acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2005, de aprobación provisional de la modificación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2005, mediante transferencia de crédito (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 246 de 24 de noviembre de 2005), en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59, de 4 de marzo de 2005), se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen (expresado en euros):

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA (EXPRESADO EN EUROS)

Partida Ppria.	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la baja de crédito
0.33001	Int Préstamo Caja España	4.500,00	1.861,84
1.12100	Retribuc. Complem.	18.324,04	3.325,78
1.131	Retri. Pers. Lab. Eventual	5.580,00	53,46
1.15000	Productividad	5.676,88	1.058,44
1.22002	Adquis. Mat. Inform.	1.500,00	1.500,00
4.22612	Otros gastos diversos	37.000,00	11.000,00
4.60103	Inv. Grupo de Acc. Local 05	1.000,00	1.000,00
4.62500	Adquisic. Mobil. De Oficina	6.000,00	6.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO			25.799,52

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA (EXPRESADO EN EUROS)

Partida Ppria.	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la alta de crédito
0.91302	Amortiz.Préstamo Caja España	6.000,00	1.411,84
1.14	Personal Colab.CCLLO4 y otros	33.000,00	1.500,00
3.16000	Gastos Seguridad Social	25.000,00	7.387,68
4.21002	Rep.Cons.Mant. Infraest. Y B.	21.500,00	10.000,00
4.22700	Servicio de Limpieza	11.000,00	887,67
4.22709	Servicio de Recogida Basuras	33.000,00	4.612,33
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO			25.799,52

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de su jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de aquella, y sin perjuicioposibilidad de interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Valderrueda, a 15 de diciembre de 2005.-El Alcalde, José Antonio Rodrigo Aláez.

9963 33,60 euros

CONGOSTO

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2005, el Expediente de Modificación Créditos número 6/05, en el vigente presupuesto municipal del ejercicio 2005, por suplementos de crédito, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias en el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

	Euros
-En capítulo II	22.400,00
-En capítulo VII	3.800,59
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	25.200,59

FINANCIACIÓN

	Euros
-Por Remanente Líquido Tesorería	22.400,00
-Por baja de crédito de otra partida:	
CAPITULO II	3.800,59
TOTAL FINANCIACIÓN	25.200,59

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción

Congosto, 20 de diciembre de 2005.-El Alcalde, José Velasco Fernández.

10001 5,00 euros

Juntas Vecinales

MAGAZ DE CEPEDA

No habiéndose producido reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua potable a la localidad de Magaz de Cepeda, queda aprobada definitivamente, siendo el texto íntegro de lo modificado el siguiente:

Artº 6º.-Tarifas. Las tarifas aplicadas por la tasa objeto de esta Ordenanza, serán las siguientes por cada usuario:

a) Para quienes ya tengan abonados los derechos iniciales de enganche: 378,64 euros.

b) Cuota de enganche nuevo de agua y alcantarillado: 601,00 euros.

c) Cuota para inmuebles existentes al ejecutar la obra y que no colaboraron en la financiación de la misma: 721,21 euros.

d) Cuota fija por enganche y año: 15,00 euros.

e) Cuota consumo viviendas y locales al mes:

Los primeros 15 m³ quedaran exentos.

De 15 m³ a 20 m³: 0,60 € m³ consumido.

De 20 a 30 m³: 3,00 € por cada m³ consumido.

De 30 m³ en adelante: 6,00 € por m³ consumido.

La presente modificación se aplicará a partir del 1 de enero de 2006.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro de los plazos y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Magaz de Cepeda, 1 de diciembre de 2005.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL, José Antonio González Lago.

9860

6,00 euros

OTERO DE CURUEÑO

Aprobado provisionalmente, por la Junta Vecinal de Otero de Curueño, en sesión de 25 de noviembre de 2005, el expediente de imposición y ordenación de la tasa:

—Distribución domiciliaria de agua potable a la población de Otero de Curueño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de 30 días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Otero de Curueño, 25 de noviembre de 2005.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

9521

3,00 euros

JIMÉNEZ DE JAMUZ

La Junta Vecinal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2005, establece el tributo de tarifas correspondientes al precio público sobre consumo domiciliario de aguas.

Y aprobada la ordenanza fiscal reguladora de dicho tributo se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, en el domicilio del señor Secretario de la Junta Vecinal, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Jiménez de Jamuz, 30 de noviembre de 2005.—El Presidente, Vicente Prieto Toral.

9566

3,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Asunto: Resolución de 13 diciembre de 2005, por la que se fijan las Fiestas Locales de los distintos Municipios de la provincia de León, para el año 2006.

VISTAS las propuestas de Fiestas Locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, formuladas por los Municipios de esta provincia, a través de su correspondiente Ayuntamiento, que se relacionan en el ANEXO de la presente Resolución y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 7 de septiembre de 2005, por esta Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, se dirigió a los Ayuntamientos de León-capital y provincia escrito que literalmente decía: "El Decreto 58/2005 de 21 de julio, publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 22 de julio, establece el calendario de fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el año 2006. El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de

marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, (*Boletín Oficial del Estado* de 29) de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establecen que serán también inhábiles para el trabajo, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias del municipio. A tal efecto y en el citado artículo 46 del Real Decreto 2001/83, se establece la necesidad de remitir a la Autoridad Laboral, el Acuerdo en el que se fijen hasta dos fiestas locales propias de cada municipio, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento, por lo que les recordamos, que para poder incluir en la Resolución que al efecto dice la Autoridad Laboral, las dos fiestas locales de ese municipio y, que por ello tendrán la consideración de inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, es preciso que remita a esta Oficina Territorial de Trabajo, Órgano competente, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 22), con domicilio en Gran Vía San Marcos, nº 27, 4ª planta, 24001 LEÓN, antes del 30 de noviembre del presente año la certificación relativa al acuerdo que el Pleno de ese Ayuntamiento, que Vd. Preside, haya tomado al respecto para el año 2006. Las fechas seleccionadas no deberán ser coincidentes con domingo, ni con ninguna de las Fiestas Generales establecidas para el año 2006, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, por el Decreto 58/2005, de 21 de julio, (*Boletín Oficial de Castilla y León* 22-07-05), de la Consejería de Economía y Empleo".

SEGUNDO.- En el *Boletín Oficial de Castilla y León*, nº 142, de fecha 22 de julio de 2005, se publicó el Decreto 58/2005 de 21 de julio, por el que se establece el Calendario de Fiestas Laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006. Dicho Calendario apareció recogido posteriormente en la Resolución de 11 de octubre de 2005 de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aprobó la publicación de las fiestas laborales en las distintas Comunidades Autónomas para el año 2006, (*Boletín Oficial del Estado* 19-10-2005).

TERCERO.- Por parte de los Ayuntamientos que figuran relacionados en el ANEXO de la presente Resolución se ha procedido a cumplimentar lo interesado por este Organismo en material de Fiestas Locales.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, es competente para conocer y resolver la cuestión planteada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, que mantiene expresamente su vigencia, de conformidad con la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre de Jornadas especiales de trabajo, Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, (*Boletín Oficial del Estado* 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y Orden de 21 de noviembre de 1996, (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la orden de 30 de noviembre de 1995, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 1/95 de 24-3-95, que aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores dispone en su artículo 37.2 que las Fiestas Laborales que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, en tanto que el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, -expresamente exceptuado de la derogación llevada a cabo por el Real Decreto 1561/95 de 21 de septiembre-, preceptúa que serán inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, hasta dos días de cada año natural, con carácter de fiestas locales que por tradición le serán propias de cada Municipio.

TERCERO.- A la vista de todo cuanto antecede y teniendo en cuenta las propuestas formuladas en materia de Fiestas Locales, por los Municipios que figuran relacionados en el ANEXO de la presente

Resolución, procede fijar como Fiestas de tal naturaleza, retribuidas y no recuperables, correspondientes al año 2006, las que aparecen reflejadas en el precitado ANEXO, y ello sin perjuicio de poder completarse, aclararse o subsanarse su contenido si las circunstancias concurrentes en cada caso, debidamente acreditadas, lo justificaren o exigieren a los efectos oportunos.

Por todo lo expuesto,

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer como fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables, correspondientes al año 2006, en cada uno de los municipios de la provincia de León, las que figuran relacionadas en el ANEXO que se acompaña a la presente Resolución, formando a todos los efectos parte indisoluble de la misma.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley de 4/99 de 13 de enero, (*Boletín Oficial del Estado* 14-1-99), señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artículo 48 de la citada Ley, en su actual redacción.

León, 13 de diciembre de 2005.-LA JEFA DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO, M^a Asunción Martínez González.

ANEXO

CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2006

LEÓN: 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán.
 Armunia: 17 de julio, Nuestra Señora del Carmen y 16 de agosto, San Roque.
 Oteruelo: 8 y 9 de mayo, San Miguel.
 Trobajo del Cerecedo: 22 de febrero, San Pedro y 1 de julio, La Protectora.
 ALGADEFE: 15 de mayo, San Isidro y 17 de enero San Antonio Abad.
 ALMANZA: 13 de junio, San Antonio de Padua y 19 de julio Santa Marina.
 ANTIGUA (LA): 8 y 9 de septiembre, Nuestra Señora.
 Audanzas del Valle: 22 de abril, "El Niño Jesús" y 24 de junio, San Juan.
 Cazanuecos: 15 de mayo, San Isidro y 15 de julio, Santa Marina.
 Grajal de Ribera: 9 y 11 de diciembre, Santa Eulalia.
 Ribera de la Polvorosa: 2 de febrero, Las Candelas y 26 de junio, San Pelayo.
 ARDÓN: 15 y 16 de junio, el Corpus Christi.
 Benazolve: 26 y 27 de mayo, Santo Tirso.
 Cillanueva: 3 de mayo, La Santa Cruz y 5 de agosto Santos Justo y Pastor.
 Fresnellino del Monte: 1 de febrero, Santa Brígida y 24 de julio, Santiago.
 San Cibrián: 15 de mayo, San Isidro y 16 de septiembre, San Cipriano.
 Villalobar: 5 y 6 de mayo, San Miguel Arcángel.
 ARGANZA: 20 de enero y 16 de agosto.
 Campelo: 2 de febrero y 13 de junio.
 Canedo: 6 de febrero y 21 de abril.
 Espanillo: 17 de abril y 16 de agosto.
 Magaz de Arriba: 27 de enero y 29 de junio.
 San Juan de la Mata: 28 de abril y 26 de junio.
 San Miguel: 13 de junio y 13 de diciembre.
 San Vicente: 23 de enero y 17 de julio.
 ASTORGA: 9 de junio, Expo-Astorga y 21 de agosto Santa Marta.
 BALBOA: 18 de julio, Santa Marina y 16 de agosto, San Roque.

BAÑEZA (LA): 28 de febrero, Martes de Carnaval y 16 de agosto, San Roque.

BARJAS: 28 de enero, Santo Tirso y 8 de septiembre día Del Bierzo.

BARRIOS DE LUNA, LOS: 14 de septiembre, El Cristo y 30 de diciembre, Santa Colomba.

Irede de Luna: 25 de noviembre, Santa Catalina.

Mallo de Luna: 8 de septiembre, Nuestra Señora del Cuartero.

Miñera de Luna: 5 de agosto Nuestra Señora de las Nieves.

Mora de Luna: 9 de agosto, San Justo y Pastor.

Portilla de Luna: 7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.

Sagüera de Luna: 30 de noviembre, San Andrés.

Vega de Caballeros: 16 de agosto, San Roque.

BEMBIBRE: 14 y 15 de septiembre.

BENAVIDES: 14 y 15 de septiembre.

Antoñán del Valle: 15 de mayo y 8 de septiembre.

Gualtares de Órbigo: 14 y 15 de septiembre.

Quintanilla del Monte: 19 de junio y 2 de octubre.

Quintanilla del Valle: 15 de mayo y 16 de agosto.

Vega de Antoñán: 15 de mayo y 16 de agosto.

BENUZA: 3 de agosto.

Silván: 26 de julio.

Lomba: 30 de junio.

Sigüeya: 15 de septiembre.

Llamas de Cabrera: 10 de noviembre.

Santalavilla: 29 de septiembre.

Pombriego: 13 de junio.

Yebra: 19 de mayo.

Sotillo de Cabrera: 26 de junio.

Para todo el Municipio: 8 de septiembre.

BERCIANOS DEL PÁRAMO: 23 de enero, San Vicente Mártir y 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Villar del Yermo: 6 de febrero, San Blas y 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Zuares del Páramo: 5 de mayo, El Voto y 15 de mayo, San Isidro Labrador.

BERCIANOS DEL REAL CAMINO: 15 de mayo, San Isidro y 8 de septiembre, La Virgen de Los Perales.

BERLANGA DEL BIERZO: Para todo el Municipio: 29 de junio, San Pedro y 8 de septiembre, Virgen de la Encina.

BOCA DE HUÉRGANO: 28 de enero, San Tirso y 4 de septiembre, San Tirso.

Barniedo de la Reina: 21 de enero, San Vicente y 28 de agosto, San Vicente.

Besande: 16 y 17 de agosto, Nuestra Señora.

Los Espejos de la Reina: 14 y 16 de agosto, Nuestra Señora agosto.

Llanaves de la Reina: 5 y 7 de agosto, El Salvador.

Portilla de la Reina: 16 de agosto, Nuestra Señora y 21 de diciembre, Santo Tomás.

Siero de la Reina: 24 y 26 de julio, Santiago Apóstol.

Valverde de la Sierra: 24 de junio, San Juan y 5 de agosto, San Vicente.

Villafrea de la Reina: 15 y 16 de septiembre, San Cipriano.

BOÑAR: 29 de junio, San Pedro y 16 de agosto, San Roque.

Adrados: 14 y 15 de septiembre, El Cristo.

Barrio de las Ollas: 24 y 26 de junio, San Juan Bautista.

Cerecedo: 27 y 28 de julio, San Pantaleón.

Colle: 30 y 31 agosto, San Ramón Nonato.

Felechas: 9 y 10 de agosto, Santa Lucía.

Grandoso: 25 y 26 de septiembre, Las Mercedes.

Las Bodas: 26 y 27 de junio, San Pelayo.

Llama: 2 y 3 de agosto, Santa Agueda.

Orones: 14 y 15 de septiembre, El Cristo.

Oville: 26 y 27 de julio, Santiago Apóstol.

Rucayo: 14 y 15 de septiembre, El Cristo.

Valdecastillo: 6 y 7 de septiembre, La Virgen de Lourdes.

Valdehuesa: 26 y 27 de julio, Santiago Apóstol.

Veneros: 23 y 24 de agosto, San Bartolo.

- Vozmediano: 26 y 27 de julio, Santiago Apóstol.
 Voznuevo: 29 y 30 de agosto, San Juan Degollado.
- BORRENES:** 17 de abril, Virgen de la Vega y 13 de junio, San Antonio.
 La Chana: 20 de enero, San Fabián y 16 de agosto, San Roque.
 Orellán: 25 de enero, San Pablo y 29 de junio, San Pedro.
 San Juan de Paluezas: 5 de junio, Virgen de la Estrella y 16 de agosto, San Roque.
 Voces: 24 de agosto San Bartolo y 18 de diciembre Virgen de la O.
BRAZUELO: 24 de julio, día anterior a la festividad del patrón Santiago y 16 de agosto, San Roque.
BURGO RANERO (EL): 15 de mayo, San Isidro y 29 de junio, San Pedro.
 Barrio de la Estación: 17 de abril, lunes de Pascua.
 Calzadilla de los Hermanillos: 7 de abril, viernes de Dolor y 24 de agosto, San Barlomé.
 Las Grañeras: 17 de enero, San Antonio Abad y 24 de junio, San Juan Bautista.
 Villamuñío: 20 de marzo, posterior a San José y 14 de agosto, anterior a la Asunción de Nuestra Señora.
BURÓN: 7 y 16 de agosto, El Salvador.
 Casasuertes: 6 de febrero, Santa Águeda y 16 de agosto, San Roque.
 Cuénabres: 11 de febrero, Lourdes y 14 de septiembre, El Cristo.
 Lario: 7 de enero, San Julián y 13 de junio, San Antonio.
 Polvoredos: 29 de junio, San Pedro y 13 de diciembre, Santa Lucía.
 Retuerto: 3 de agosto, San Esteban y 16 de agosto, San Roque.
 Vegacerneja: 6 de febrero, Santa Águeda y 8 de septiembre, Nuestra Señora.
BUSTILLO DEL PÁRAMO: 30 de junio, San Pedro y 7 de diciembre, la Inmaculada Concepción.
 Acebes del Páramo: 30 de enero Santo Tirso y 21 de julio, Santiago Apóstol.
 Antoñañes del Páramo: 18 y 19 de septiembre, Virgen de las Victorias.
 Grisuela del Páramo: 2 de enero, Circuncisión y 16 de agosto, la Asunción.
 Matalobos del Páramo: 16 de junio, Corpus y 1 de diciembre, San Andrés Apóstol.
 La Milla del Páramo: 5 de junio, Pentecostés y 20 de noviembre, la Presentación.
 San Pedro de Pegas: 28 y 30 de junio, San Pedro Apóstol.
CABREROS DEL RÍO: 8 de mayo, San Miguel y 15 de mayo, San Isidro.
CACABELOS: Para todo el Municipio: 17 de abril, Lunes de Pascua y 16 de agosto, San Roque.
CALZADA DEL COTO: 15 de mayo, San Isidro y 16 de agosto, San Roque.
 Codornillos: 26 de junio, San Pelayo y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.
CAMPAZAS: 2 de febrero, las Candelas y 13 de junio, San Antonio.
CAMPONARAYA: 8 de septiembre, Día del Bierzo y 18 de septiembre, Virgen de la Soledad.
 Hervededo: 2 de febrero, las Candelas y 12 de junio, San Antonio.
 La Válgoma: 20 de mayo, la Ascensión, y 7 de diciembre, Santa Leocadia.
 Magaz de Abajo: 2 de mayo, Santa Elena y 27 de diciembre, San Juan.
 Narayola: 17 de enero, San Antonio y 2 de febrero, Las Candelas.
CANDÍN: 24 de julio y 14 de agosto.
CÁRMENES: Para todo el Municipio: 16 de mayo y 24 de julio.
CARUCEDO: 29 de junio, San Pedro y 8 de septiembre, Día del Bierzo.
CARRACEDELO: 15 de junio, El Corpus y 26 de diciembre, San Esteban.
 Carracedo del Monasterio: 24 de junio, San Juan y 19 de agosto, San Bernardo.
- Posada del Bierzo: 13 de mayo, San Isidro y 8 de septiembre La Encina.
 Villadepalos: 20 de enero, San Sebastián y 22 de julio, La Magdalena.
 Villamartín de la Abadía: 29 de junio, San Pedro y 7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.
 Villaverde de la Abadía: 3 de febrero, San Blas y 16 de agosto, San Roque.
CARRIZO DE LA RIBERA: 3 de febrero, San Blas y 6 de junio, Virgen del Villar.
 Huerga del Río: 6 de junio, Virgen del Villar y 26 de julio, Santa Ana.
 La Milla del Río: 15 de mayo, San Isidro y 6 de junio, Virgen del Villar.
 Quiñones del Río: 15 de mayo, San Isidro y 6 de junio, Virgen del Villar.
 Villanueva de Carrizo: 15 de mayo, San Isidro y 6 de junio, Virgen del Villar.
CARROCERA: 17 y 18 de julio, Nuestra Señora del Carmen.
 Benllera: 16 y 17 de agosto, San Roque.
 Cuevas de Viñayo: 11 y 12 de septiembre, San Nicolás de Bari.
 Otero de las Dueñas: 6 y 7 de septiembre, Nuestra Señora de Fátima.
 Piedrasecha: 24 y 25 de agosto, Santos Justo y Pastor.
 Santiago de las Villas: 14 y 15 de septiembre, San Cipriano.
 Viñayo: 21 y 22 de junio, Octava del Corpus.
CASTRILLO DE CABRERA: Para todo el Municipio: 13 de octubre y 7 de diciembre.
CASTRILLO DE LA VALDUERNA: 2 de febrero, Las Candelas y 12 de junio, Corpus Christi.
 Velilla de la Valduerna: 23 de junio, San Juan y 9 de octubre, El Rosario.
CASTROCALBÓN: 26 de abril, Pasquilla y 19 de junio, Fiesta Sacramental.
 Calzada de la Valdería: 17 de enero, San Antonio Abad y 7 de agosto, El Salvador.
 Felechares de la Valdería: 2 de febrero, Las Candelas y 26 de junio, Fiesta Sacramental.
 San Félix de la Valdería: 13 de junio, San Antonio de Padua y 30 de agosto, Fiesta Sacramental.
CASTROCONTRIGO: 15 de mayo, San Isidro y 7 de agosto, El Salvador.
 Pinilla de la Valdería: 10 de junio, Santísima Trinidad y 16 de agosto, San Roque.
 Pobladura de Yuso: 17 de junio, Corpus Christi y 30 de noviembre, San Andrés.
 Nogarejas: 15 de junio, Corpus Christi y 10 de agosto, San Lorenzo.
 Torneros de la Valdería: 29 de junio, San Pedro y 7 de agosto, El Salvador.
 Morla de la Valdería: 24 de agosto, San Bartolo y 15 de mayo, San Isidro.
CASTROPODAME: 22 de mayo, San Bernardino y 29 de diciembre, Santa Colomba.
 Calamocos: 16 de enero, San Antonio y 31 de mayo, Corpus Christi.
 Matachana: 3 de mayo, Exaltación de la Santa Cruz y 16 de agosto, San Roque.
 San Pedro Castañero: 9 de febrero, Santa Apolonia y 2 de agosto, San Pedro Advíncula.
 Turienzo Castañero: 30 de enero, San Tirso y 21 de agosto, San Pelayo.
 Vitoria: 3 de febrero, Las Candelas y 24 de julio, Santa María Magdalena.
 Villaverde de los Cestos: 3 de febrero, Las Candelas y 28 de agosto, Sagrado Corazón.
CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL: 25 de abril, San Marcos y 29 de junio, San Pedro.
 CEA: 2 de febrero.

- Bustillo de Cea: 25 de septiembre.
 Sahelices del Río: 16 de agosto.
 San Pedro de Valderaduey: 29 de junio.
 Para todo el Municipio: 15 de mayo, San Isidro.
 CEBANICO: 15 de mayo, San Isidro y 4 de diciembre, Santa Bárbara.
 CEBRONES DEL RÍO: 22 de julio, La Sacramental y 13 de diciembre, Santa Lucía.
 San Juan de Torres: 6 de mayo, San Mamés y 24 de junio, San Juan.
 San Martín de Torres: 27 de mayo, El Corpus y 12 de agosto, La Restauración.
 CIMANES DEL TEJAR: 27 de enero, Santo Tirso y 24 de agosto, San Bartolomé.
 Alcoba de la Ribera: 15 de mayo, San Isidro y 29 de junio, San Pedro Apóstol.
 Azadón: 26 y 27 de julio, Santiago Apóstol.
 Secarejo: 29 y 30 de agosto, San Juan Degollado.
 Velilla de la Reina: 26 de junio, San Pelayo y 16 de agosto, San Roque.
 Villarroquel: 29 y 30 de septiembre, San Miguel.
 CIMANES DE LA VEGA: 4 de mayo, La Corona y 15 de mayo, la Virgen de la Vega.
 Bariones de la Vega: 15 de mayo, La Virgen de la Vega y 7 de agosto, El Salvador.
 Lordemanos de la Vega: 15 de mayo, La Virgen de la Vega y 29 de junio, San Pedro.
 CISTIerna: 29 de mayo, San Guillermo y 8 de septiembre, Natividad Nuestra Señora.
 CONGOSTO: 9 de enero, San Julián y 29 de mayo, Virgen de la Peña.
 Almázara: 2 de mayo, Santa Cruz y 26 de diciembre, San Esteban.
 Cobrana: 30 de enero, Santo Tirso y 28 de julio, La Magdalena.
 San Miguel de las Dueñas: 21 de agosto, San Bernardo y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.
 CORBILLOS DE LOS OTEROS: 3 de febrero, San Blas.
 Nava de los Oteros: 24 de agosto, San Bartolomé.
 Rebollar de los Oteros: 8 de mayo, San Miguel.
 San Justo de los Oteros: 16 de agosto, San Roque.
 Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro.
 CRÉMENES: 8 de septiembre, Nuestra Señora de Pereda y 15 de septiembre, Nuestra Señora de Roblo.
 CUADROS: 15 de mayo, San Isidro y 15 de septiembre, San Cipriano.
 Cabanillas: 3 de mayo, La Cruz y 8 de agosto, San Salvador.
 Campo y Santibáñez: 29 de agosto, San Juan Degollado y 8 de septiembre, Nuestra Señora.
 Cascantes: 19 de junio, Octava del Corpus y 13 de octubre, Virgen de los Remedios.
 La Seca de Alba: 3 de febrero, San Blas y 31 de julio, Fiesta del Verano.
 Lorenzana: 14 de septiembre, Exaltación de la Santa Cruz y 30 de diciembre, Traslación de Santiago Apóstol.
 Valsemana: 15 de mayo, San Isidro y 13 de junio, San Antonio de Padua.
 CUBILLAS DE RUEDA: 8 de mayo, San Miguel y 21 de agosto, Nuestra Señora.
 Sahechores de Rueda: 15 de mayo, San Víctor y Corona y 18 de septiembre, Nuestra Señora de los Dolores.
 CUBILLOS DEL SIL: Para todo el Municipio: 10 y 11 de julio, San Cristóbal.
 DESTRIANA: 3 de mayo, La Cruz y 7 de agosto, San Salvador.
 Robledino de la Valduerna: 2 de enero, fiesta del primero de año y 26 de julio, Santiago.
 Robledo de la Valduerna: 10 de julio, La Octava y 26 de diciembre, San Esteban.
 ENCINEDO: Para todo el municipio: 13 de junio, San Antonio y 11 de agosto, San Mamet.
 ERCINA (LA): 26 de junio, San Pelayo y 14 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción.
 ESCOBAR DE CAMPOS: 8 de septiembre, Virgen de la Vega y 23 de noviembre, San Clemente.
 FABERO: 3 de febrero, San Blas y 4 de diciembre, Santa Bárbara.
 FOLGOSO DE LA RIBERA: 23 de junio, San Juan y 25 de agosto, Jesúsín.
 Boeza: 12 de junio, San Antonio y 8 de septiembre, Virgen de la Encina.
 El Valle: 10 de julio, El Corpus y 22 de diciembre, Santo Tomás.
 La Ribera de Folgoso: 24 de abril, La Pilarica y 19 de junio, El Corpus.
 Rozuelo: 8 y 11 de septiembre, Virgen de la Encina.
 Tedejo: 7 de agosto, El Corpus y 24 de enero, los Mártires.
 Villaviciosa de San Miguel: 9 de mayo, San Miguel Arcángel y 18 de diciembre, Santo Tomás.
 FRESNO DE LA VEGA: Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro y 25 de septiembre, Feria del Pimiento.
 GARRAFE DE TORÍO: Para todo el Municipio: 29 de junio, San Pedro y 18 de septiembre, Nuestra Señora de las Manzanedas.
 GORDONCILLO: Para todo el municipio: 9 de mayo, festividad de San Gregorio y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 GRADEFES: 3 de febrero y 15 de mayo.
 GRAJAL DE CAMPOS: 8 de mayo, San Miguel y 16 de agosto, San Roque.
 HOSPITAL DE ÓRBIGO: Para todo el Municipio: 3 de febrero y 26 de junio.
 IGÜEÑA: 10 de febrero, Santa Apolonia y 17 de julio, Santa Marina.
 Almagarinos: 12 de junio, San Antonio de Padua y 7 de agosto, San Pedro Advíncola.
 Colinas del Campo de Martín Moro: 6 de febrero, Santa Dorotea y 23 de junio, San Juan.
 Espina de Tremor: 19 de junio, El Corpus Christi y 13 de diciembre, Santa Lucía.
 Pobladura de las Regueras: 5 de junio, Pascua de Pentecostés y 16 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción.
 Quintana de Fuseros: 3 de mayo, La Santa Cruz y 16 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción.
 Rodrigos de las Regueras: 17 de enero, San Antón y 3 de julio, San Pelayo.
 Tremor de Arriba: 23 de junio, San Juan y 26 de diciembre, San Esteban.
 IZAGRE: 18 de julio y 8 de septiembre.
 Albiros: 3 de mayo y 30 de noviembre.
 Valdemorilla: 16 de agosto y 11 de noviembre.
 JOARILLA DE LAS MATAS: 11 de septiembre, Los Pastores y 21 de diciembre, Santo Tomás.
 San Miguel de Montañañ: 25 de abril, San Marcos y 8 de mayo, San Miguel.
 Valdespino Vaca: 15 de mayo, San Isidro y 22 de noviembre, Virgen de Gracia.
 LAGUNA DALGA: 15 de mayo, San Isidro y 28 de febrero, Martes de Carnaval.
 San Pedro de las Dueñas: 15 de mayo, San Isidro y 28 de diciembre, Santos Inocentes.
 Santa Cristina del Páramo: 15 de mayo, San Isidro y 28 de febrero, Martes de Carnaval.
 Soguillo del Páramo: 15 de mayo, San Isidro y 28 de febrero, Martes de Carnaval.
 LAGUNA DE NEGRILLOS: 15 de mayo, San Isidro y 19 de junio, Corpus.
 LUCILLO: 20 de junio, Corpus Christi y 11 de noviembre, San Martín.
 Boisán: 3 de febrero, San Blas y 24 de junio, San Juan.
 Chana de Somoza: 29 de junio, San Pedro y San Pablo y 26 de julio, Santiago Apóstol.
 Filil: 3 de febrero, Las Candelas y 13 de junio, San Antonio.

Molinaferrera: 7 de enero San Julián y 14 de septiembre, El Cristo.

Piedras Albas: 22 de enero, San Vicente y 3 de julio, Santa Isabel.

Pobladura de la Sierra: 13 de junio, San Antonio y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

LLAMAS DE LA RIBERA: 15 de mayo, San Isidro y 16 de agosto, Nuestra Señora.

Quintanilla de Sollamas: 2 de mayo, San Felipe y 10 de agosto, San Lorenzo.

San Román de los Caballeros: 3 de julio, Santa Catalina y 17 de noviembre, San Roman.

Villaviciosa de la Ribera: 16 de junio, Corpus y 8 de septiembre, La Portería.

MAGAZ DE CEPEDA: Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro y 16 de agosto, San Roque.

MANSILLA DE LAS MULAS: 11 y 12 de septiembre, Nuestra Señora La Virgen de Gracia.

Villómar: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 14 de agosto.

MATADEÓN DE LOS OTEROS: 15 de mayo, San Isidro y 8 de septiembre, La Virgen de la Zarza.

Fontanil de los Oteros: 8 y 9 de mayo, San Miguel.

San Pedro de los Oteros: 29 y 30 de junio, San Pedro.

Santa María de los Oteros: 20 y 21 de enero, Los Mártires.

MATALLANA DE TORÍO: 18 de agosto, San Roque.

Bº de la Estacion: 24 de agosto, San Bartolomé.

Bº San Lorenzo: 10 de agosto, San Lorenzo.

Naredo de Fenar: 7 de agosto, El Salvador.

Orzonaga: 15 de junio, El Corpus.

Pardavé: 8 de septiembre, Nuestra Señora.

Robledo de Fenar: 2 de mayo, San Torcuato.

Robles de la Valcueva: 16 de agosto, San Roque.

Serrilla: 13 de septiembre, El Cristo.

Valcueva (La): 13 de junio, San Antonio.

Villalfeide: 1 de agosto, San Félix.

Para todo el Municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara.

MATANZA: 15 de mayo y 29 de junio, San Pedro.

Valdespino Cerón: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 7 de agosto, San Salvador.

Zalamillas: 17 de enero, San Antón y 15 de mayo, San Isidro.

NOCEDA DEL BIERZO: 7 de agosto, San Pedro Advíncola y 16 de agosto, Nuestra Señora.

Cabanillas de San Justo: 9 de febrero, Santa Apolonia y 15 de julio, Corpus Christi.

Robledo de las Traviesas: 10 de agosto, El Salvador y 11 de agosto, San Lorenzo.

San Justo de Cabanillas: 7 y 8 de agosto, San Justo.

PAJARES DE LOS OTEROS: 21 de enero, San Vicente.

Fuentes de los Oteros: 15 de mayo, Sacramento.

Morilla de los Oteros: 26 de junio, San Pelayo.

Pobladura de los Oteros: 3 de febrero, San Blas.

Quintanilla de los Oteros: 29 de junio, San Pedro.

Valdesaz de los Oteros: 16 de agosto, Nuestra Señora.

Velilla de los Oteros: 6 de agosto, San Salvador.

Para todo el Municipio: 19 de agosto, XIV Feria del Vino.

PALACIOS DEL SIL: Para todo el municipio: 29 de mayo, Nuestra Señora de Fátima y 4 de diciembre, Santa Bárbara.

PALACIOS DE LA VALDUERNA: 8 de mayo, El Cristo de los Afligidos y 2 de octubre, Virgen del Rosario.

Ribas de la Valduerna: 11 de febrero, Santa Eulalia y 16 de septiembre, Sacramental.

PÁRAMO DEL SIL: 4 de agosto y 8 de septiembre.

PERANZANES: 16 y 17 de agosto.

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA: 15 de mayo, San Isidro y 26 de diciembre.

PONFERRADA: 7 y 8 de septiembre, Nuestra Señora de la Encina.

POSADA DE VALDEÓN: 8 de septiembre, Nuestra Señora de Corona y 4 de octubre, Feria de Picos de Europa.

PRADO DE LA GUZPEÑA: Para todo el Municipio: 24 de agosto, San Bartolomé y 4 de diciembre Santa Bárbara.

PRIARANZA DEL BIERZO: 2 de febrero, Las Candelas y 7 de agosto, El Salvador.

Paradela de Muces: 8 de mayo, San Miguel.

Santalla del Bierzo: 18 de julio, Santa Marina.

Villalibre de la Jurisdicción: 16 de agosto, San Roque y 24 de junio, San Juan.

Villavieja: 25 de julio, Santiago.

PRIORO: 15 de mayo, San Isidro y 16 de agosto San Roque.

Tejerina: 29 de junio, San Pedro y 20 de agosto, Fiesta de la Virgen de Retejerina.

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ: 17 de enero y 16 de agosto.

Castroquilame: 23 y 24 de enero.

Robledo de Sobrecastro: 26 de julio y 11 de diciembre.

Salas de la Ribera: 28 de agosto y 27 de noviembre.

San Pedro de Trones: 29 y 30 de junio.

Vegas de Yeres (Las): 24 y 25 de agosto.

Yeres: 26 de junio y 1 de septiembre.

QUINTANA DEL CASTILLO: Para todo el municipio: Martes de carnaval y San Isidro.

QUINTANA DEL MARCO: 4 de abril, La Pasquilla y 29 de junio, San Pedro.

Genestacio de la Vega: 9 de junio, Santísima Trinidad y 18 de julio, Santa Marina.

REGUERAS DE ARRIBA: 10 de junio, La Trinidad y 7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.

Regueras de Abajo: 24 de junio, San Juan y 5 de agosto, Patronal.

RIEGO DE LA VEGA: 8 de mayo, San Gregorio y 19 de junio, Corpus Christi.

Castrotierra de la V.: 27 de marzo, Nuestra Señora y 28 de agosto, San Bartolomé.

San Félix de la Vega: 30 de enero, Santo Tirso y 12 de junio, La Trinidad.

Toral de Fondo: 12 de junio, La Trinidad y 24 de agosto, San Bartolomé.

Toralino de la Vega: 29 de mayo, La Ascensión y 7 de agosto, San Mamés.

Villamera de la Vega: 17 de enero, San Antonio y 8 de septiembre, La Natividad.

RIELLO: 29 y 30 de agosto, San Juan Degollado.

RIOSECO DE TAPIA: 15 de junio y 18 de julio.

Espinosa de la Ribera: 15 de mayo, y 14 de agosto.

Tapia de la Ribera: 19 de junio y 21 de septiembre.

ROBLA (LA): Para todo el Municipio: 19 de junio, El Corpus y 7 de agosto, Fiesta de Celada.

ROPERUELOS DEL PÁRAMO: 8 de mayo, San Miguel.

Moscas del Páramo: 17 de enero, San Antonio.

Valcabado del Páramo: 9 de mayo, San Gregorio.

Para todo el Municipio: 15 de mayo, San Isidro.

SABERO: 21 y 22 de agosto, Nuestra Señora Reina de los Ángeles.

Alejico: 16 y 17 de agosto, San Roque.

Sahelices de Sabero: 14 y 15 de septiembre, Nuestra Señora de los Dolores.

Olleros de Sabero: 3 y 4 de agosto, San Justo y Pastor.

Sotillos de Sabero: 17 de julio y 24 de agosto, El Carmen y San Bartolomé.

SAHAGÚN: 12 y 13 de junio, San Juan de Sahagún.

SAN ADRIÁN DEL VALLE: 17 de abril y 4 de agosto.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO: Para todo el Municipio: 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán.

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA: 15 de mayo, San Isidro y 26 de junio, San Juan.

SAN EMILIANO: 8 de agosto y 29 de septiembre.

Candemuela: 21 y 22 de julio.

Cospedal de Babia: 26 y 27 de mayo.

Genestosa: 29 y 30 de septiembre.

Majúa (La): 8 y 9 de septiembre.

Pinos: 23 y 24 de junio.

Riolago de Babia: 4 y 5 de agosto.

- Robledo de Babia: 29 y 30 de septiembre.
 Torrebarrio: 24 y 29 de junio.
 Torrestío: 17 y 18 de agosto.
 Truébano de Babia: 24 de junio y 16 de agosto.
 Villafeliz de Babia: 7 y 9 de diciembre.
 Villargusán: 4 y 5 de agosto.
 Villasecino: 24 de junio y 16 de agosto.
 SAN JUSTO DE LA VEGA: 21 y 25 de abril.
 Celada: 23 de enero y 3 de julio.
 Nistal: 10 de julio y 26 de diciembre.
 San Román de la Vega: 25 de abril y 15 de mayo.
 SAN PEDRO BERCIANOS: 29 de junio, San Pedro y 30 de octubre, Cristo Rey.
 La Mata del Páramo: 15 de mayo, San Isidro y 27 de diciembre, San Juan.
 SANCEDO: Para todo el Municipio: 27 de enero, Santo Tirso y 8 de septiembre, Virgen de la Encina.
 SANTA COLOMBA DE CURUEÑO: 15 de mayo, San Isidro y 26 de julio, Santa Ana.
 SANTA COLOMBA DE SOMOZA: Primer Lunes de agosto y 18 de diciembre.
 SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL: 24 de julio, Santa Cristina y 16 de agosto, San Roque.
 Matallana de Valmadrigo: 9 de junio, Sacramento y 7 de julio, San Cristóbal.
 SANTA ELENA DE JAMUZ: 3 de febrero, San Blas y 29 de mayo, La Ascensión.
 Jiménez de Jamuz: 5 de junio, El Cristo y 26 de junio, la Sacramental.
 Villanueva de Jamuz: 14 y 15 de septiembre, San Cipriano.
 SANTA MARÍA DE LA ISLA: 5 de junio, Pascua de Pentecostés y 11 de noviembre, San Martín.
 Santibáñez de la Isla: 3 de febrero, San Blas y 24 de junio, San Juan.
 SANTA MARÍA DE ORDÁS: Para todo el Municipio: 15 de mayo, San Isidro y 5 de octubre, San Froilan.
 SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA: 6 de octubre.
 Banecidas: 19 de septiembre.
 Castellanos: 16 de agosto.
 Villacintor: 13 de febrero.
 Villamizar: 29 de junio.
 Para todo el Municipio: 15 de mayo, San Isidro.
 SANTA MARÍA DEL PÁRAMO: Para todo el Municipio: 15 de mayo San Isidro y 8 de septiembre, Virgen de la Guía.
 SANTA MARINA DEL REY: 19 de julio, Santa Marina.
 San Martín del Camino: 13 de noviembre, San Martín.
 Sardonedo: 20 de enero, Los Mártires.
 Villamor de Órbigo: 9 de enero, San Julián.
 Villavante: 2 de febrero, Las Candelas.
 Para todo el Municipio: 15 de mayo, San Isidro.
 SANTAS MARTAS: 26 de diciembre, San Esteban.
 Reliegos de las Matas: 15 de septiembre, San Cornelio y San Cipriano.
 Villamarco de las Matas: 7 de diciembre, la Inmaculada.
 Malillos de los Oteros: 24 de julio, Santiago el Mayor.
 Luengos de los Oteros: 26 de mayo, Santiago el Menor.
 Valdearcos: 4 de octubre, S Francisco de Asís.
 Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro.
 SANTIAGO MILLAS: Para todo el municipio: 28 de febrero, martes de carnaval y el día 15 de mayo, San Isidro.
 SANTOVENIA DE LA VALDONCINA: 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán.
 SARIEGOS: 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán.
 SENA DE LUNA: 13 y 14 de junio.
 Abelgas de Luna: 16 y 17 de agosto.
 Aralla de Luna: 13 de junio y 8 de septiembre.
 Caldas de Luna: 14 y 15 de julio.
 Pobladura de Luna: 3 y 4 de octubre.
 Rabanal de Luna: 16 y 17 de agosto.
 Robledo de Caldas: 6 y 31 de agosto.
 La Vega de Robledo: 16 agosto y 13 de diciembre.
- SOTO YAMÍO: 7 de diciembre, Inmaculada Concepción.
 Bobia: 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.
 Camposalinas: 5 de enero, San Julián.
 Canales: 16 de agosto, San Roque.
 Carrizal de Luna: 13 de diciembre, Santa Lucía.
 Garaño: 27 de enero, Santo Tirso.
 Irián: 3 de febrero, San Blas.
 Lago de Omaña: 24 de agosto, San Bartolomé.
 Magdalena (La): 21 de julio, La Magdalena.
 Quintanilla: 4 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.
 Santovenia de San Marcos: 10 de agosto, San Lorenzo.
 Villaceid: 14 de septiembre, San Cipriano.
 Villayuste: 16 de agosto, San Roque.
 Para todo el Municipio: 16 de junio, El Corpus.
 SOTO DE LA VEGA: 8 de mayo, San Miguel y 29 de septiembre, San Miguel.
 Huerga de Garaballes: 26 de junio, Sacramental y 30 de noviembre, San Andrés.
 Oteruelo de la Vega: 3 de febrero, San Blas y 25 de abril, Santo Toribio.
 Requejo de la Vega: 19 de junio, Sacramental y 14 de septiembre, Santo Cristo.
 Santa Colomba de la Vega: 3 de julio, Sacramental y 19 de septiembre, Santa Colomba.
 Vecilla de la Vega: 7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario y 26 de diciembre, San Esteban.
 TORÁL DE LOS GUZMANES: 15 de mayo, San Isidro y 18 de septiembre, 2º día de "El Cristo".
 TORENO: 23 de junio, San Juan Bautista.
 Librán: 24 de julio, Santiago Apóstol.
 Matarrosa del Sil: 8 de mayo, San Miguel Arcángel.
 Pardamaza: 16 de agosto, San Roque.
 Pradilla: 21 de julio, La Magdalena.
 San Pedro de Mallo: 29 de junio, San Pedro Apóstol.
 Santa Leocadia del Sil: 14 de septiembre, Santo Cristo.
 Santa Marina del Sil: 18 de julio, Santa Marina.
 Tombrio de Abajo: 4 de agosto, Santo Domingo.
 Tombrio de Arriba: 24 de julio, Santiago Apóstol.
 Valdelaloba: 8 de agosto, San Mamés.
 Villar de las Traviesas: 24 de julio, Santiago Apóstol.
 Para todo el Municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara.
 TORRE DEL BIERZO: 16 y 17 de agosto, San Roque.
 Albares de la Ribera: 13 de junio, San Antonio y 4 de diciembre, Santa Bárbara.
 La Granja de San Vicente: 7 y 8 de julio, Corpus Christi.
 Las Ventas de Albares: 7 de agosto, Las Nieves y 4 de diciembre, Santa Bárbara.
 Matavenero-Poibueno: 13 de mayo, Santa Bárbara y 27 de septiembre.
 San Andrés de las Puentes: 21 de agosto, Nuestra Señora y 30 de noviembre, San Andrés.
 San Facundo: 28 y 31 de julio, San Facundo.
 Santa Cruz de Montes: 3 de julio, La Cruz y 16 de agosto, San Roque.
 Santa Marina de Torre: 22 y 24 de julio, Santa Marina.
 Tremor de Abajo: 18 y 19 de agosto, San Roque.
 Cereza de Tremor (Barrio): 4 de febrero, San Blás.
 Fonfría del Pero: 25 de junio.
 TRABADELO: 28 de enero, Santo Tirso y 8 de septiembre, Virgen de la Encina.
 TRUCHAS: Para todo el Municipio: 23 de junio y 24 de julio.
 TURCIA: 17 de abril, Santa Cristina y 21 de agosto, traslado Natividad de la Virgen María.
 Armellada: 20 de enero, Los Mártires y 16 de agosto, 2º día fiesta de Nuestra Señora de la Asunción.
 Gavilanes: 28 de enero, San Tirso y 1 de julio, traslado Fiesta Sacramental.
 Palazuelo de Órbigo: 3 de febrero, San Blas y 4 de septiembre, traslado Dulce Nombre de María.

VAL DE SAN LORENZO: 7 de agosto, San Lorenzo y 4 de septiembre, Virgen de la Carballeda.

Lagunas de Somoza: 12 de junio, Corpus Christi y 16 de agosto, San Roque.

Val de San Román: 25 de abril, San Marcos y 18 de noviembre, San Román.

VALDEFRESNO: 2 de septiembre, San Cornelio.

Arcahueja: 24 de junio, San Juan.

Carbajosa: 2 de septiembre, La Virgen de Lario.

Corbillos: 18 de junio, Corpus Christi.

Golpear: 30 de noviembre, San Andrés.

Paradilla: 16 de septiembre, Virgen de los Dolores.

Navafría: 25 de mayo, Ascensión del Señor.

Sanfelismo: 7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.

Santa Olaja del Porma: 5 de agosto, San Mamés.

Santibáñez del Porma: 29 de agosto, San Juan Degollado.

Santovenia del Monte: 24 de junio, San Juan.

Solanilla: 18 de junio, Corpus Christi.

Tendal: 4 de febrero, San Blas.

Valdelafuente: 24 de junio, San Juan.

Villacete: 11 de septiembre, Virgen del Rosario.

Villacil: 6 de agosto, San Justo.

Villafeliz de la Sobarriba: 16 de septiembre, Virgen de los Dolores.

Villalboñe: 4 de febrero, San Blas.

Villaseca de la Sobarriba: 8 de julio, Virgen de los Dolores.

Villavente: 26 de agosto, San Bartolomé.

Para todo el municipio: 5 de octubre, San Froilán.

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO: 24 de junio, San Juan Bautista y 27 de diciembre, San Juan Evangelista.

Azares del Páramo: 26 de mayo, 1º Día La Ascensión y 27 de mayo, 2º Día La Ascensión.

VALDELUGUEROS: Para todo el Municipio: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 14 de septiembre, Exaltación de la Santa Cruz, "El Cristo".

VALDEMORA: 16 de agosto y 18 de septiembre.

VALDEPIÉLAGO: Para todo el municipio: 2 de mayo, Rogativa-Romería de San Froilán y 28 de agosto, San Froilán.

VALDEPOLO: 15 de mayo, San Isidro y 26 de junio, 8ª del Corpus Christi.

La Aldea del Puente: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 3 de julio, La Visitación.

Quintana del Monte: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 14 de septiembre, Santa Cruz.

Quintana de Rueda: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 19 de junio, Corpus Christi.

Sahelices del Payuelo: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 12 de junio, Santísima Trinidad.

Villahibiera: 30 de enero, Santo Tirso y 15 de mayo, San Isidro.

Villalquite: 17 de enero, San Antonio Abad y 16 de agosto, La Asunción.

Villamondrín de Rueda: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 29 de junio, San Pedro.

Villaverde de la Chiquita: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 29 de septiembre, San Miguel.

VALDERAS: Para todo el Municipio: 3 de mayo, Santa Cruz y 8 de septiembre, Nuestra Señora Virgen del Socorro.

VALDERREY: Para todo el municipio: 17 y 18 de julio, Fiesta de la Magdalena.

VALDERRUEDA: 7 de agosto, y 8 de septiembre.

Caminayo: 28 de junio y 11 de agosto.

Morgovejo: 24 de mayo y 9 de agosto.

Puente Almuhey: 1 de agosto y 15 de septiembre.

Soto de Valderrueda: 29 y 30 de agosto.

Taranilla: 25 y 26 de julio.

Cegoñal: 7 de enero.

Resto de las localidades del municipio: 1 de agosto y 15 de septiembre.

VALDESAMARIO: 24 de junio, San Juan, y 8 de septiembre.

Murias de Ponjos: 15 y 16 de junio, Corpus Christi.

Paladín: 29 y 30 de junio, San Pedro.

Ponjos: 13 y 14 de junio, San Antonio.

Utrera (La): 18 y 19 de julio, Santa María.

VALDEVIMBRE: 3 de febrero, San Blas y 10 de agosto, San Lorenzo.

Fontecha del Páramo: 15 de junio, Corpus y 13 de diciembre, Santa Lucía.

Palacios de Fontecha: 16 de enero, San Antón y 19 de junio, San Adrián.

Pobladura de Fontecha: 7 de enero, posterior Epifanía y 18 de julio, Santa Marina.

Vallejo: 29 y 30 de diciembre, San Santiago.

Villagallegos: 26 de junio, San Pelayo y 16 de agosto, San Roque.

Villibañe: 2 de mayo, San Isidoro y 15 de mayo, San Isidro Labrador.

VALENCIA DE DON JUAN: 8 de septiembre, Virgen del Castillo y 14 de septiembre, El Cristo.

VALVERDE DE LA VIRGEN: 23 de enero.

Robledo: 28 de enero.

La Virgen del Camino: 15 de septiembre.

Montejos del Camino: 22 de junio.

San Miguel: 13 de diciembre.

Fresno del Camino: 30 de noviembre.

Oncina: 24 de agosto.

La Aldea: 5 de agosto.

Para todo el municipio: 5 de octubre.

VALVERDE ENRIQUE: 14 de junio, San Antonio y 8 de agosto, San Mamés.

Castrovega de Valmadrigal: 3 de mayo, La Cruz y 29 de junio, San Pedro.

VALLECILLO: 1 de marzo, El Ángel y 29 de junio, San Pedro.

Villeza: 15 de mayo, San Isidro y 27 de noviembre, San Facundo.

VECILLA (LA): 30 de enero, Santo Tirso y 19 de junio, El Corpus.

Campohermoso: 5 de enero, Los Reyes y 24 de julio, Santiago.

La Cándana: 7 de agosto y 13 de diciembre Santa Lucía.

Sopeña: 20 de enero, Los Mártires y 21 de agosto.

VEGA DE ESPINAREDA: Para todo el municipio: 17 de julio, el Carmen y 30 de noviembre, San Andrés.

VEGA DE INFANZONES: 17 de enero, San Antón y 5 de agosto, Las Nieves.

Grulleros: 27 de enero, Santo Tirso y 16 de junio, San Adriano.

Villa de Soto: 9 de junio, Octava de Corpus y 13 de diciembre, Santa Lucía.

VEGA DE VALCARCE: 4 de agosto, La Magdalena y 16 de agosto, San Roque.

VEGACERVERA: 4 de agosto.

Coladilla: 21 de junio, Santa Engracia.

Valporquero: 16 de agosto.

Valle de Vegacervera: 26 de julio, Santa Ana.

Villar del Puerto: 8 de septiembre.

Para todo el Municipio: 15 de noviembre.

VEGAQUEMADA: 14 y 16 de agosto, Nuestra Señora.

Candanedo: 24 y 26 de julio, Santa Ana.

La Devesa de Boñar: 14 de julio, El Carmen y 6 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.

La Losilla: 6 de marzo, San Adrián y 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora.

Lugán: 13 de junio, San Antonio y 6 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.

Llamera: 15 y 18 de septiembre, Nuestra Señora de la Zarza.

La Mata de la Riba: 3 de febrero, San Blas y 7 de agosto, San Justo y Pastor.

Palazuelo de Boñar: 14 de septiembre, El Cristo y 31 de enero, Santa Eugenia.

VEGAS DEL CONDADO: 17 de abril, La Pascuilla y 24 de julio, Santiago Apóstol.

VILLABLINO: 16 de agosto, San Roque.

Caboalles de Abajo: 24 de agosto, San Bartolomé.

Caboalles de Arriba: 24 de julio, Santiago Apóstol.

Lumajo: 22 de julio, La Magdalena.

Llamas de Laciána: 8 de septiembre, La Virgen del Oteiro.
 Orallo: 18 de julio, Santa Marina.
 Rabanal de Abajo: 8 de septiembre, La Virgen del Oteiro.
 Rabanal de Arriba: 8 de septiembre, La Virgen del Oteiro.
 Rioscuro: 26 de junio, San Pelayo.
 Robles de Laciána: 7 de enero, San Julián.
 Sosas de Laciána: 24 de junio, San Juan Bautista.
 Villager: 10 de agosto, San Lorenzo.
 Villar de Santiago: 24 de julio, Santiago Apóstol.
 Villaseca de Laciána: 29 de junio, San Pedro.
 Para todo el Municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara.
 VILLADANGOS DEL PÁRAMO: 17 de abril y 24 de julio.
 Celadilla del Páramo: 18 de febrero y 29 de agosto.
 Fojedo del Páramo: 7 de enero y 8 de mayo.
 VILADECANES: 15 de mayo, San Isidro y 10 de julio, San Cristóbal.
 VILADEMOR DE LA VEGA: 15 de mayo, San Isidro y 29 de junio, San Pedro.
 VILAFRANCA DEL BIERZO: Para todo el Municipio: 14 y 15 de septiembre, Santísimo Cristo de la Esperanza.
 VILLAGATÓN: 8 de septiembre, Anunciación de Nuestra Señora.
 Brañuelas: 8 de mayo, San Miguel.
 Culebros, Requejo-Corus y Valbuena: 15 de mayo, San Isidro.
 La Silva: 10 de agosto, San Lorenzo.
 Los Barrios de Nistoso: 3 de febrero, San Blas.
 Manzanal del Puerto: 18 de julio, Santa Marina.
 Montealegre: 24 de junio, San Juan.
 Ucedo: Corpus Christi.
 Para todo el Municipio: 17 de abril, Lunes de Pascua.
 VILLAMANDOS: 3 de febrero, Fiestas de San Blas y 15 de mayo, San Isidro.
 Villarrabines: 8 de mayo, San Miguel y 15 de mayo, San Isidro.
 VILLAMANÍN: Para todo el Municipio. 22 de mayo, Santa Rita y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 VILLAMAÑÁN: 25 de abril, San Marcos y 8 de septiembre, Nuestra Señora de la Zarza.
 VILLAMARTÍN DE DON SANCHO: 2 de junio, San Erasmo y 11 de septiembre, Dulce Nombre de María.
 VILLAMEJIL: 15 de mayo, San Isidro y 14 de septiembre, El Cristo.
 VILLAMOL: 3 de agosto.
 Villacalabuey: 29 de septiembre.
 Villapeceñil: tercer lunes después de la Pascua de Resurrección.
 Para todo el Municipio: 15 de mayo, San Isidro Labrador.
 VILLAMONTÁN DE LA VALDUERA: 6 de febrero, Santa Águeda y 11 de septiembre, Fiesta Sacramental.
 Fresno: 29 de mayo, Ascensión del Señor y 7 de agosto, Santísimo Salvador.
 Miñambres: 29 de mayo, Ascensión del Señor y 26 de julio, Santiago Apóstol.
 Posada: 29 de abril, San Isidro y 2 de octubre Fiesta Sacramental.
 Redelga: 28 de enero, San Tirso y 25 de septiembre Fiesta Sacramental.
 Valle: 27 de febrero, San Félix y 4 de septiembre, Fiesta Sacramental.
 Vallalís: 22 de mayo, El Cristo y 21 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción.
 VILLANUEVA DE LAS MANZANAS: 29 de agosto, San Juan Degollado y 14 de septiembre, La Cruz.
 Villacelama: 15 de mayo, San Isidro y 16 de agosto, San Roque.
 Palanquinos: 15 de mayo, San Isidro y 25 de abril, 2º día de La Flor.
 Riego del Monte: 15 de mayo, San Isidro y 22 de mayo, La Flor.
 VILLAOBISPO DE OTERO: Para todo el Municipio: 15 de mayo, San Isidro, 4 de septiembre La Natividad de Nuestra Señora.
 VILLAORNATE Y CASTRO:
 Villaomate: 20 de marzo, San José y 18 de septiembre, El Cristo.
 Castrofuerte: 3 de febrero, San Blas y 15 de mayo, San Isidro.
 VILLAQUEJIDA: 8 de mayo, Voto de Villa y 14 de septiembre, El Bendito Cristo.
 Villafer: 15 de mayo, San Isidro y 16 de agosto, San Roque.
 VILLAQUILAMBRE: 22 de julio, La Magdalena.
 Canaleja de Torío: 26 de septiembre, Los Mártires.

Castrillino de Torío: 29 de septiembre, San Miguel.
 Navatejera: 8 de mayo, San Miguel.
 Robledo de Torío: 16 de agosto, San Roque.
 Villamoros de las Regueras: 24 de julio, Santiago Apóstol.
 Villanueva del Árbol: 26 de junio, San Pelayo.
 Villaobispo de las Regueras: 10 de julio.
 Villarodrigo de las Regueras: 8 de septiembre, Nuestra Señora.
 Villasanta de Torío: 16 de agosto, San Roque.
 Para todo el Municipio: 5 de octubre, San Froilán.
 VILLAREJO DE ÓRBIGO: Para todo el municipio: 26 de junio, Octava de Corpus y 24 de julio, Nuestra Señora del Carmen.
 VILLASABARIEGO: 15 de mayo, San Isidro y 5 de octubre, San Froilán.
 VILASELÁN: 27 y 28 de noviembre.
 Arcayos: 5 y 6 de septiembre.
 Castroañe: 30 de noviembre y 1 de diciembre.
 Santa María del Río: 8 y 9 de septiembre.
 Valdavida: 2 de octubre.
 Villacerán: 6 y 7 de agosto.
 VILLAZALA: Para todo el Municipio: 28 de febrero, Martes de Carnaval y 15 de mayo, San Isidro.
 VILLAZANZO DE VALDERADUEY: 10 de agosto, San Lorenzo.
 Castrillo de Valderaduey: 3 de agosto, San Esteban.
 Carbajal de Valderaduey: 12 de diciembre, Santa Eulalia.
 Mozos de Cea: 26 de junio, San Pelayo.
 Renedo de Valderaduey: 16 de agosto, San Roque.
 Valdescapa de Cea: 30 de noviembre, San Andrés.
 Velilla de Valderaduey: 11 de noviembre, San Martín.
 Villavelasco de Valderaduey: 26 de julio, Santa Ana.
 Villadiago de Cea: 8 de septiembre, Nuestra Señora del Valle.
 Para todo el Municipio: 15 de mayo, San Isidro.
 ZOTES DEL PÁRAMO: 15 de mayo, San Isidro y 22 de mayo, La Aldea.
 Villaestrigo del Páramo: 15 de mayo, San Isidro y 9 de mayo San Gregorio.
 Zambrocinco del Páramo: 15 de mayo, San Isidro y 21 de diciembre, Santo Tomás.

9929 816,00 euros.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA

Por medio de la presente se comunica a todos los regantes y propietarios de esta comunidad que la Junta General de Regantes, reunida en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cabrereros del Río, con fecha 27 de noviembre del presente, aprobó por unanimidad de la asistencia la liquidación de ingresos y gastos del ejercicio 2005 y adoptó entre otros, los siguientes acuerdos iniciar la recaudación de la campaña 2005 con fecha 5 de diciembre con unas tarifas de 69,00 €/ha para toda la superficie de la primera fase, sectores I, II, III, IV y V, y de 62,00 € para la superficie regada de la segunda fase (Valencia-Campazas).

Igualmente fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2006.

El sistema de recaudación será el mismo que en las campañas anteriores. Se enviará a cada domicilio el resumen de la liquidación, para su comprobación, con un plazo de siete días para posibles reclamaciones; finalizado este plazo se procederá a realizar el cargo directo de estos importes en cuenta para los domiciliados, mientras que aquellos que prefieren realizarlo mediante ingreso en efectivo, recibirán el documento emitido por esta comunidad para su ingreso.

Hágase público mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento de todos los usuarios. Cabrereros del Río, 28 de noviembre de 2005.—El Presidente, Rubén González Llamazares.

9618

24,00 euros